

**PRESUPUESTO
GENERAL**

**AYUNTAMIENTO DE
EL EJIDO**

2018



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ESTADOS INTEGRADOS Y CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2018

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

CAPITULOS	ENTES					TOTALES SIN CONSOLIDAR	ELIMINACION DE OPERACIONES	ESTADO TOTAL CONSOLIDADO
	AYUNTAMIENTO	IMD	RADIO EJIDO	RESID. GERIAT.	DUE			
PRESUPUESTO DE INGRESOS								
1.- Impuestos Directos	36.840.020,89					36.840.020,89		36.840.020,89
2.- Impuestos Indirectos	2.729.590,64					2.729.590,64		2.729.590,64
3.- Tasas y Otros Ingresos	12.701.312,75	490.000,00	3.400,00	683.794,75		13.878.507,50		13.878.507,50
4.- Transferencias Corrientes	24.461.123,91	1.131.091,18	114.586,33	1.169.883,82	10.270.453,30	37.147.138,54	-12.686.013,63	24.461.124,91
5.- Ingresos Patrimoniales	581.104,02	11.000,00				592.104,02		592.104,02
6.- Enajenación de Inversiones Reales	201,00					201,00		201,00
7.- Transferencias de Capital	577.952,77					577.952,77		577.952,77
8.- Activos Financieros	0,00					0,00		0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00					0,00		0,00
TOTALES	77.891.305,98	1.632.091,18	117.986,33	1.853.678,57	10.270.453,30	91.765.515,36	-12.686.013,63	79.079.501,73
PRESUPUESTO DE GASTOS								
1.- Gastos de Personal.	18.938.145,35	1.103.931,86	107.418,15	1.455.752,69	5.997.983,14	27.603.231,19		27.603.231,19
2.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios	24.878.719,21	494.500,00	9.400,00	397.425,88	4.165.895,59	29.945.940,68		29.945.940,68
3.- Gastos Financieros	3.425.000,00	500,00		500,00	12.688,54	3.438.688,54		3.438.688,54
4.- Transferencias Corrientes	14.830.902,82	7.000,00				14.837.902,82	-12.686.013,63	2.151.889,19
5.- Fondo de Contingencia	673.831,35	16.159,32	1.168,18			691.158,85		691.158,85
6.- Inversiones reales	4.790.367,14	10.000,00				4.800.367,14		4.800.367,14
7.- Transferencias de Capital	520.000,00					520.000,00		520.000,00
8.- Activos Financieros	0,00					0,00		0,00
9.- Pasivos Financieros	5.000.000,00				93.886,03	5.093.886,03		5.093.886,03
TOTALES	73.056.965,87	1.632.091,18	117.986,33	1.853.678,57	10.270.453,30	86.931.175,25	-12.686.013,63	74.245.161,62
DIFERENCIAS	4.834.340,11	0,00	0,00	0,00	0,00	4.834.340,11	0,00	4.834.340,11

Presupuestos del Ayuntamiento de El Ejido 2018

GASTOS			
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2018	PTO 2017
1	Gastos de Personal	18.938.145,35	18.645.901,69
2	Gastos en B. Corrientes y Serv.	24.878.719,21	24.152.451,23
3	Gastos Financieros	3.425.000,00	4.162.080,00
4	Transferencias Corrientes	14.830.902,82	14.112.397,45
5	Fondo Contingencia y otros imp.	673.831,35	646.713,65
6	Inversiones Reales	4.790.367,14	2.816.073,47
7	Transferencias de Capital	520.000,00	782.461,62
8	Activos Financieros	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	5.000.000,00	12.164.510,00
Totales		73.056.965,87	77.482.589,11

INGRESOS			
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2018	PTO 2017
1	Impuestos Directos	36.840.020,89	37.834.951,04
2	Impuestos Indirectos	2.729.590,64	2.251.513,20
3	Tasas y Otros Ingresos	12.701.312,75	13.549.087,07
4	Transferencias Corrientes	24.461.123,91	24.106.615,84
5	Ingresos Patrimoniales	581.104,02	581.104,02
6	Enajenacion de Inversiones	201,00	200,00
7	Transferencias de Capital	577.952,77	161.240,91
8	Activos Financieros	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	11.655.340,00
Totales		77.891.305,98	90.140.052,08

SUPERAVIT	4.834.340,11	12.657.462,97
-----------	--------------	---------------

PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
-----------	--------	---------------

10000	I.R.P.F	630.715,60
11200	I.B.I. RUSTICA	4.151.203,11
11300	I.B.I. URBANA	20.314.033,31
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS	5.987.188,87
11600	PLUS VALIA	3.572.130,00
13000	IMP.ACTIV.EMPRESARIALES	2.184.750,00

TOTAL CAPITULO 1	36.840.020,89
-------------------------	----------------------

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
-----------	--------	---------------

21000	I.V.A.	1.375.205,96
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL	20.884,23
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	7.466,54
22003	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	147.009,56
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	228.543,83
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	480,52
29000	IMP.CONSTR.INST.Y OBRAS	950.000,00

TOTAL CAPITULO 2	2.729.590,64
-------------------------	---------------------

PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
30300	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	6.416.225,00
30900	CEMENTERIOS	160.800,00
31001	PLACAS, PATENTES Y DIST.	2.340,00
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	320.000,00
32102	LICENCIA DE APERTURA	150.000,00
32300	TRABAJ.FAC.PERS.URBANISMO	50.000,00
32500	EXPEDICION DOCUMENTOS	84.666,23
32600	SERV.REC.VEHIC.VIA PUBLIC	80.400,00
33100	OCUPACION DE VIA PUBLICA DE TERRENOS DE USO PUBLIC	760.640,00
33200	TASAS O.V.P. EMPRESAS SUMINISTRADORAS	666.234,78
33300	TASAS O.V.P. OTRAS EMPRESAS TELECOMUNICACIONES	10.074,51
33800	TASAS O.V.P. TELEFONICA	141.700,00
33900	MERCADOS	28.562,10
34105	SERVICIOS ASISTENCIALES GERIATRICO DE EL EJIDO	1.019.700,00
34200	ESCUELAS INFANTILES. CUOTAS DE PARTICULARES.	39.840,00
34400	VENTA DE ENTRADAS	17.250,00
34900	VENTAS LABORATORIO	700.000,00
36000	VENTA DE BIENES Y EFECTOS INUTILES	100,00
38101	IMPOR.ANUNC.A CGO.PARTIC.	100,00
39190	MULTAS Y SANCIONES	765.780,00
39211	RECARGO DE APREMIO	754.800,00
39300	INTERESES DE DEMORA	221.737,50
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	61.661,25
39900	RECURSOS EVENTUALES	248.700,38
39901	CONVENIO DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS	1,00
TOTAL CAPITULO 3		12.701.312,75

PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
42010	PARTICIP. TRIBUTOS ESTADO	15.678.529,99
42090	ESTADO: SUBVENCIONES	40.184,49
42091	ESTADO: SUBVENCIONES B. SOCIAL	27.373,95
45000	FONDO NIVEL. JUNTA ANDAL.	4.281.449,73
45002	J.A. : SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL	418.055,92
45003	J.A. : SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SAAD	2.750.000,00
45004	J.A. : SUBVENCIONES SS.SS. PROGRAMAS Y OTROS	500.455,83
45005	J.A. : SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES	691.200,00
45050	J.A. : CURSOS FORMACION-FOMENTO ECONOMICO	16.369,00
46100	DIPUTACIONES: SUBVENCIONES	20.000,00
47001	PATROCINIOS CULTURA	1,00
47002	PATROCINIOS AGRICULTURA	1,00
47003	PATROCINIOS PARTICIPACION CIUDADANA	1,00
47004	PATROCINIOS TURISMO	1,00
49100	FUNDACIÓN EOI (POE 20.20)	37.500,00
49101	E.U.: SUBVENCIONES DUSI	1,00

TOTAL CAPITULO 4

24.461.123,91

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
52000	INTERESES BANCARIOS	75.937,50
54100	ARRENDAMIENTOS FINCAS URB	10.125,00
55001	CONCES.ADMVAS.EMPRES.MIXT	250.000,00
55002	REFACTURACION ENERGIA ELECTRICA	1,00
55199	CONCESIONES ADMINIST.	245.040,52

TOTAL CAPITULO 5

581.104,02

PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
60002	GESTION URBANISTICA	100,00
60300	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	100,00
61900	TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	1,00
TOTAL CAPITULO 6		201,00

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
75081	JUNTA ANDALUCIA: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	95.106,00
75082	JUNTA ANDALUCIA: SUBV. CAMINOS RURALES	222.288,27
75083	JUNTA ANDALUCIA: SUBV. AHORRO ENERGETICO	260.557,50
77002	CANON FINANCIACION DE EMPRESAS	0,00
79100	U.E.: FONDOS FEDER - EDUSI	1,00
TOTAL CAPITULO 7		577.952,77

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
83100	ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	0,00
TOTAL CAPITULO 8		0,00

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
91100	OPERACIONES FONDO DE LIQUIDEZ LOCAL	0,00
TOTAL CAPITULO 9		0,00

Total presupuesto de ingresos

77.891.305,98

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTE 2018
10000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL CORPORACION	526.720,51
10101	OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	116.000,00
11000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL EVENTUAL	358.823,86
12000	SUELDOS GRUPO A2 PROTEC. CIUDADANA Y PROTEC. CIVIL	66.817,30
12000	SUELDOS GRUPO A1 URBANISMO	75.985,80
12000	SUELDOS GRUPO A1 OBRAS PUBLICAS	106.380,12
12000	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS SOCIALES	60.788,64
12000	SUELDOS GRUPO A1 CULTURA	15.197,16
12000	SUELDOS GRUPO A1 AGRICULTURA	15.197,16
12000	SUELDOS GRUPO A1 TURISMO Y COMERCIO	45.591,48
12000	SUELDOS GRUPO A1 SECRETARIA	15.197,16
12000	SUELDOS GRUPO A1 REGIMEN INTERIOR	91.182,96
12000	SUELDOS GRUPO A2 ALCALDIA	13.363,46
12000	SUELDOS GRUPO A1 INTERVENCION	15.197,16
12000	SUELDOS GRUPO A1 HACIENDA Y CONTRATACION	45.591,48
12000	SUELDOS GRUPO A1 TESORERIA	15.197,16
12001	SUELDOS GRUPO A2 URBANISMO	26.726,92
12001	SUELDOS GRUPO A2 OBRAS PUBLICAS	26.726,92
12001	SUELDOS GRUPO A2 SERVICIOS SOCIALES	93.544,22
12001	SUELDOS GRUPO A2 CULTURA	53.453,84
12001	SUELDOS GRUPO A2 AGRICULTURA	40.090,38
12001	SUELDOS GRUPO A2 TURISMO Y COMERCIO	66.817,30
12001	SUELDOS GRUPO A2 SECRETARIA	26.726,92
12001	SUELDOS GRUPO A2 REGIMEN INTERIOR	106.907,68
12001	SUELDOS GRUPO A2 INTERVENCION	13.363,46
12001	SUELDOS GRUPO A2 HACIENDA Y CONTRATACION	66.817,30
12002	SUELDOS GRUPO B OBRAS PUBLICAS	11.915,84
12002	SUELDOS GRUPO B REGIMEN INTERIOR	11.915,84
12003	SUELDOS GRUPO C1 PROTEC. CIUDADANA Y PROTEC. CIVIL	992.798,88
12003	SUELDOS GRUPO C1 URBANISMO	71.645,28
12003	SUELDOS GRUPO C1 OBRAS PUBLICAS	40.940,16
12003	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS SOCIALES	71.645,28
12003	SUELDOS GRUPO C1 CULTURA	81.880,32
12003	SUELDOS GRUPO C1 AGRICULTURA	20.470,08
12003	SUELDOS GRUPO C1 TURISMO Y COMERCIO	10.235,04
12003	SUELDOS GRUPO C1 SECRETARIA	10.235,04
12003	SUELDOS GRUPO C1 REGIMEN INTERIOR	173.995,68
12003	SUELDOS GRUPO C1 ALCALDIA	20.470,08
12003	SUELDOS GRUPO C1 INTERVENCION	10.235,04
12003	SUELDOS GRUPO C1 HACIENDA Y CONTRATACION	102.350,40
12003	SUELDOS GRUPO C1 TESORERIA	30.705,12
12004	SUELDOS GRUPO C2 PROTEC. CIUDADANA Y PROTEC. CIVIL	34.701,60
12004	SUELDOS GRUPO C2 URBANISMO	86.754,00
12004	SUELDOS GRUPO C2 OBRAS PUBLICAS	156.157,20
12004	SUELDOS GRUPO C2 SERVICIOS SOCIALES	34.701,60
12004	SUELDOS GRUPO C2 CULTURA	104.104,80
12004	SUELDOS GRUPO C2 AGRICULTURA	60.727,80
12004	SUELDOS GRUPO C2 TURISMO Y COMERCIO	8.675,40
12004	SUELDOS GRUPO C2 SECRETARIA	17.350,80
12004	SUELDOS GRUPO C2 REGIMEN INTERIOR	182.183,40
12004	SUELDOS GRUPO C2 INTERVENCION	34.701,60
12004	SUELDOS GRUPO C2 HACIENDA Y CONTRATACION	95.429,40
12004	SUELDOS GRUPO C2 TESORERIA	8.675,40
12005	SUELDOS GRUPO APO (E). OBRAS PUBLICAS - CEMENTERIOS	15.900,92
12005	SUELDOS GRUPO APO (E). REGIMEN INTERIOR	7.950,46
12005	SUELDOS GRUPO E SERVICIOS SOCIALES (APO)	7.950,46
12005	SUELDOS GRUPO E CULTURA (APO)	95.405,52
12005	SUELDOS GRUPO E TURISMO Y COMERCIO (APO)	7.950,46
12006	TRIENIOS PROTECCION CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	235.526,90
12006	TRIENIOS URBANISMO	62.816,52
12006	TRIENIOS OBRAS PUBLICAS- CEMENTERIOS	3.127,04
12006	TRIENIOS OBRAS PUBLICAS	72.437,10
12006	TRIENIOS SERVICIOS SOCIALES	68.744,46
12006	TRIENIOS CULTURA	61.623,68
12006	TRIENIOS AGRICULTURA	29.648,38
12006	TRIENIOS TURISMO Y COMERCIO	23.011,50
12006	TRIENIOS SECRETARIA	16.287,84
12006	TRIENIOS REGIMEN INTERIOR	109.486,94
12006	TRIENIOS ALCALDIA	5.801,84
12006	TRIENIOS INTERVENCION	6.357,92
12006	TRIENIOS HACIENDA Y CONTRATACION	66.310,58
12006	TRIENIOS TESORERIA	11.947,84
12100	COMPLEMENTO DESTINO PROTEC. CIUDADANA Y P. CIVIL	605.576,16
12100	COMPLEMENTO DESTINO URBANISMO	151.695,32
12100	COMPLEMENTO DESTINO INSPECCION Y S.P.-CEMENTERIOS	8.843,24
12100	COMPLEMENTO DESTINO INSPECCION Y S.P.	211.107,96
12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIOS SOCIALES	151.069,66
12100	COMPLEMENTO DESTINO CULTURA	203.432,20
12100	COMPLEMENTO DESTINO AGRICULTURA	80.662,40
12100	COMPLEMENTO DESTINO TURISMO Y COMERCIO	82.384,68
12100	COMPLEMENTO DESTINO SECRETARIA	44.365,16
12100	COMPLEMENTO DESTINO REGIMEN INTERIOR	344.101,38
12100	COMPLEMENTO DESTINO ALCALDIA	20.626,06
12100	COMPLEMENTO DESTINO INTERVENCION	48.420,26
12100	COMPLEMENTO DESTINO HACIENDA Y CONTRATACION	191.376,08
12100	COMPLEMENTO DESTINO TESORERIA	36.934,52
12101	COMPLEMENTO ESPECIF. PROTEC. CIUDADANA Y P. CIVIL	1.251.575,36
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URBANISMO	199.221,26
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INSPECCION Y S.P.-CEMENTERI	10.377,67

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTE 2018
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INSPECCION Y S.P.	288.950,34
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIOS SOCIALES	189.095,76
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO CULTURA	223.983,48
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO AGRICULTURA	104.678,00
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO TURISMO Y COMERCIO	108.311,98
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SECRETARIA	56.964,46
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO REGIMEN INTERIOR	430.912,90
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ALCALDIA	24.217,76
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INTERVENCION	62.072,78
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO HACIENDA Y CONTRATACION	238.609,00
12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO TESORERIA	49.959,28
12103	OTROS COMPLEMENTOS P.CIUDADANA Y P.CIVIL (IRS)	9.000,00
12103	OTROS COMPLEMENTOS URBANISMO (IRS)	4.200,24
12103	OTROS COMPLEMENTOS OBRAS PUBLICAS (IRS) (fun+lab)	4.220,96
12103	OTROS COMPLEMENTOS CULTURA (IRS)	3.600,00
12103	OTROS COMPLEMENTOS REGIMEN INTERIOR (IRS)	4.851,00
12103	OTROS COMPLEMENTOS HACIENDA Y CONTRATACIÓN (IRS)	2.864,52
12800	OTRAS REMUNERACIONES - SENTENCIAS Y OTROS	1,00
12802	ACTUALIZACION COMPLEMENTOS VTP	100.000,00
13000	RET.BASICAS LABORALES PROT. CIUDADANA	12.169,86
13000	RET.BASICAS LABORALES INSPECCION Y S.P.-CEMENTERIO	16.925,54
13000	RET.BASICAS LABORALES INSPECCION Y S.P.	9.257,76
13000	RET.BASICAS LABORALES SERVICIOS SOCIALES	52.692,90
13000	RET.BASICAS LABORALES CULTURA	193.092,56
13000	RET.BASICAS LABORALES I.M.D.	23.647,50
13000	RET.BASICAS LABORALES AGRICULTURA	13.849,30
13000	RET.BASICAS LABORALES TURISMO Y COMERCIO	24.204,78
13000	RET.BASICAS LABORALES REGIMEN INTERIOR	5.708,88
13001	HORAS EXTRAS LABORALES	15.000,00
13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES PROT. CIUDADANA	18.916,72
13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES OO.PP.- CEMENTERIOS	28.052,50
13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES OBRAS PUBLICAS	36.619,65
13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES SERVICIOS SOCIALES	59.659,18
13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES CULTURA	231.631,02
13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES IMD	33.339,07
13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES AGRICULTURA	14.051,77
13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES TURISMO Y COMERCIO	31.469,38
13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES REGIMEN INTERIOR	20.212,83
13100	PERSONAL CONTRATADO PROGRAMAS SERVICIOS SOCIALES	358.427,53
13100	PERSONAL CONTRATADO	50.000,00
13104	SOCORRISTAS, PLAN DE PLAYAS	162.000,00
13105	PERSONAL CONTRATADO - CUAM	485.046,11
14300	RETRIBUCIONES BASICAS OTRO PERSONAL INTERINO SS.SS	54.011,09
14300	RETRIBUCIONES BASICAS OTRO PERSONAL INTERINO	182.298,16
14301	OTRAS REMUNERACIONES OTRO PERSONAL INTERINO SS.SS.	27.257,01
14301	OTRAS REMUNERACIONES OTRO PERSONAL INTERINO	136.685,76
15000	COMPLEMENTO PRODUCT. PROTEC.CIUDADANA Y P.CIVIL	662.905,36
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD URBANISMO	137.503,64
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD OBRAS PUBLICAS-CEMENTERI	2.257,93
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD OBRAS PUBLICAS	204.728,43
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SERVICIOS SOCIALES	108.752,22
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD CULTURA	100.294,92
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD AGRICULTURA	49.153,52
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD TURISMO Y COMERCIO	48.429,19
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD SECRETARIA	22.351,72
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD REGIMEN INTERIOR	267.806,98
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD ALCALDIA	18.825,10
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD INTERVENCION	14.828,95
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD HACIENDA Y CONTRATACION	136.226,30
15000	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD TESORERIA	37.231,68
15100	GRATIFICACIONES	125.000,00
16000	CUOTAS SEG. SOCIAL PROTEC.CIUDADANA Y P.CIVIL	845.456,56
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL URBANISMO	184.326,94
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL OBRAS PUBLICAS-CEMENTERIOS	10.483,81
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL OBRAS PUBLICAS	262.740,48
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	243.058,68
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL CULTURA	377.893,31
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL IMD	18.024,39
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL AGRICULTURA	85.815,28
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL TURISMO Y COMERCIO	88.360,35
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL CORPORACION	138.958,45
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL A CONTRATAR E INT	437.731,20
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA	36.301,41
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL REGIMEN INTERIOR	369.786,60
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL EVENTUALES	104.616,42
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL ALCALDIA	24.801,76
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL INTERVENCION	23.676,24
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL HACIENDA Y CONTRATACION	196.120,20
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA	37.218,92
16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL SOCORRISTAS	52.794,93
16200	CURSOS DE FORMACION	30.900,00
16204	FONDO DE ACCION SOCIAL	90.000,00

TOTAL CAPITULO 1

18.938.145,35

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
20200	ALQUILERES EDIFICIOS SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
20200	ALQUILERES CENTROS DE SALUD	6.144,00
20200	ALQUILERES GUARDERIAS	8.192,00
20200	ALQUILERES EDIFICIOS. OTROS	21.299,20
20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS PROTECCION CIUDADANA	104.448,00
20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS OBRAS PUBLICAS	117.404,31
20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS CULTURA	27.648,00
20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS AGRICULTURA	40.960,00
20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS CUAM	3.072,00
20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS TURISMO Y FOMENTO	3.072,00
20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS	43.380,94
21000	CONSERVACION Y REPARACION INFRAESTRUCTURA	400.000,00
21001	MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO - PLAYAS	129.024,00
21002	CONVENIO DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS	1,00
21400	CONSERV.Y REPARAC. VEHICULOS Y OTROS P.CIUDADANA	51.200,00
21400	CONSERV.Y REPARAC.VEHICULOS Y OTROS OBRAS PUBLICAS	25.000,00
21400	CONSERV.Y REPARAC.VEHICULOS Y MAQUINARIA. OTROS	20.480,00
21600	CONSERVAC.Y REPARACION EQUIPOS INFORMAT.	10.000,00
22000	MATERIAL DE OFICINA	257.000,00
22001	PRENSA	4.500,00
22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	73.000,00
22100	ENERGIA ELECTRICA OTROS SERV.	14.550,00
22100	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	1.401.650,00
22100	ENERGIA ELECTRICA OTROS SUMINISTROS	194.000,00
22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS PUBLICOS	814.800,00
22101	ABASTECIMIENTO DE AGUA	1,00
22103	CARBURANTES PROTECCION CIUDADANA	60.000,00
22103	CARBURANTES OBRAS PUBLICAS	25.000,00
22103	CARBURANTES. OTROS	110.000,00
22104	VESTUARIO PERSONAL PROTECCION CIUDADANA	60.000,00
22104	VESTUARIO OTROS	18.000,00
22198	MATERIAL Y EQUIPO	24.189,10
22199	MENAJE, UTILES Y HERRAMIENTAS	10.000,00
22200	TELEFONOS	97.280,00
22400	SEGUROS DE VEHICULOS PROTECCION CIUDADANA	41.984,00
22400	SEGUROS DE VEHICULOS OBRAS PUBLICAS	10.240,00
22400	SEGUROS DE VEHICULOS OTROS	30.720,00
22400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS	140.000,00
22503	CRP - TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1.648.000,00
22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTACION	30.000,00
22602	DIFUSION Y COMUNICACION	150.000,00
22603	ANUNCIOS EN BOLETINES Y DIARIOS	35.000,00
22604	DEFENSA JURIDICA,ESCRITURAS Y PODERES	195.000,00
22606	CURSOS DE FORMACION-FOMENTO ECONOMICO - AMPLIABLE	33.000,00
22606	PROGRAMA OPERATIVO EUROPA 20.20 (Financiacion 90%)	37.500,00
22607	SERVICIOS SOCIALES.PROGRAMAS ESPECIFICOS	78.000,00
22608	EDUCACION - ESCUELAS INFANTILES	700.000,00
22608	EDUCACION - UNED Y OTROS	35.000,00
22609	ACTIVIDADES CULTURALES	270.000,00
22610	SERVICIOS SOCIALES. EMERGENCIA SOCIAL	30.000,00
22611	FERIAS Y FIESTAS EL EJIDO	567.000,00
22613	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	30.000,00
22614	JUVENTUD	32.000,00
22615	TALLERES	80.000,00
22616	SALUBRIDAD PUBLICA	29.366,40
22616	CONSUMO-OMIC	2.457,60
22617	AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA AUTONOMICA	2.750.000,00

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTE 2018
22618	ACTIVIDADES AGRICULTURA CONTROL PLAGAS	125.000,00
22618	ACTIVIDADES AGRICULTURA.OTROS	70.000,00
22618	ACTIVIDADES AGRICULTURA CAMINOS	160.000,00
22619	FOMENTO ECONOMICO	122.880,00
22621	PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL	20.000,00
22626	PROTECCION CIVIL	10.240,00
22627	LABORATORIO CUAM	250.880,00
22633	PARTICIPACION CIUDADANA	12.000,00
22636	SERVICIOS SOCIALES. ATENCION FAMILIAR	120.000,00
22637	EVENTOS CULTURALES ESPECIALES - AMPLIABLE	110.000,00
22671	ACTIVIDADES DE TURISMO	36.000,00
22672	ACTIVIDADES TURISTICAS ESPECIALES - AMPLIABLE	3.000,00
22674	AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA MUNICIPAL	300.000,00
22699	INDEMNIZACION REEMBOLSO CANONES ELSUR S.A.	1.041.213,38
22699	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y OTROS	75.000,00
22700	LIMPIEZA VIARIA	3.975.729,75
22700	LIMPIEZA PLAYAS	576.767,45
22700	RECOGIDA ANIMALES	118.900,00
22700	RECOGIDA DE BASURA	2.589.361,61
22701	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN ESPACIOS PUBLICOS	200.000,00
22704	RETIRADA VEHICULOS Y DEPÓSITO	197.120,00
22708	RECAUDACION	2.082.590,72
22709	SERVICIO DE INSPECCION	376.008,75
22710	TRANSPORTE URBANO	900.000,00
22776	SERVICIOS DE PREVENCIÓN	18.000,00
22780	EDUSI. Fortalecimiento Inclusion Social	3.400,00
22781	EDUSI. Programa Orientación Profesional	3.000,00
22781	EDUSI. Gestion y Comunicación	30.000,00
22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	121.000,00
23000	GASTOS VIAJES OFICIALES	15.360,00
23020	DIETAS Y LOCOMOCION	38.912,00
23300	ASISTENCIAS A ORGANOS REPRESENTATIVOS	31.744,00
23300	ASISTENCIAS A JUNTAS LOCALES EMPLEADOS	2.048,00
23301	ASISTENCIA A JUICIOS	6.000,00

TOTAL CAPITULO 2

24.878.719,21

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

PROGRAMAS ECONOMICA		NOMBRE	IMPORTES 2018
011	31000	INTERESES PAGO A PROVEEDORES RD-LEY 4/2012	1.454.000,00
011	31001	INTERESES PRESTAMOS INVERSIONES	400.000,00
011	31002	PREST.OPERA.E INTERESES DE DEMORA	100.000,00
011	31003	INTERESES MEDIDAS EXTRAORD. RD-LEY 8/2013	700.000,00
011	31004	INTERESES FONDO DE LIQUIDEZ LOCAL	181.000,00
011	31100	GASTOS FORMALIZACION, MODIF Y CANCELACION OP. FINANCIERAS	40.000,00
011	35200	INTERESES DE DEMORA	470.000,00
011	35203	INTERESES DEUDA ELSUR	50.000,00
011	35901	OTROS GASTOS FINANCIEROS	30.000,00

TOTAL CAPITULO 3

3.425.000,00

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
943	41000	TRANSFERENCIAS RADIO EJIDO	114.586,33
943	41001	TRANSFERENCIAS INSTITUTO M.DEPORTES	1.131.090,18
943	44900	TRANSFERENCIAS RESIDENCIA GERIATRICA -AMPLIABLE	1.169.883,82
943	44901	TRANSFERENCIAS D.U.E	10.270.453,30
943	46700	CONVENIO PARQUE DE INCENDIOS	1.903.489,19
943	46702	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	30.000,00
231	48001	SUBVENCIONES CLUBES DE MAYORES	24.000,00
341	48003	SUBVENCIONES DEPORTES	60.000,00
419	48007	SUBVENCIONES AGRICULTURA	35.000,00
912	48901	APORTACION A GRUPOS POLITICOS	92.400,00

TOTAL CAPITULO 4

14.830.902,82

PROGRAMAS ECONOMICA		NOMBRE	IMPORTES 2018
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	673.831,35

TOTAL CAPITULO 5

673.831,35

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
450	60000	COMPRA DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES	80.000,00
450	60101	ASISTENCIAS TECNICAS	67.000,00
454	60103	CONVENIO TRAGSA - CAMINOS RURALES	1.000.000,00
1532	60105	PAVIMENTACION DE CAMINOS	522.288,27
134	60907	EDUSI. Movilidad amable y peatonalización	1.497,81
337	60908	EDUSI. Adecuación Esp. Urb. en GV, B Y SA	929,14
165	60942	MEJORAS AHORRO ENERGETICO	347.410,00
167	62236	EDUSI.Certificaciones y Mejoras Eficiencia Energéticas Edif. Públicos	4.133,86
342	62237	EDUSI.Complejo Deportivo el Palmeral-Balerma	440,90
333	62238	EDUSI.Centro Usos Múltiples Matagorda	1.279,53
333	62240	EDUSI.Ampliación S.S. y Centro Usos M. Ejidomar	852,91
334	62241	EDUSI. Centro Cultura Mediterránea (Río Jucar)	1.204,72
9200	62400	ADQUISICIONES DE VEHICULOS	94.000,00
491	62600	REPOSICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	80.000,00
491	62601	EDUSI. Modernización sist. tramitación electronica municipales	10.000,00
491	62603	INVERSIONES TIC	12.000,00
491	62610	EDUSI. Desarrollo Plataformas Gestion y Aplicaciones Smart City	19.200,00
491	62611	EDUSI. Promoción Transparencia Digital a través nuevas Tecnologías	11.440,00
491	62612	EDUSI. Servicios Inclusión, Accesibilidad y Alfabetización Digital	32.800,00
9200	62801	INVERSIONES AREA MANTENIMIENTO	400.000,00
341	62803	INVERSIONES. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	20.000,00
9200	62900	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS	1.165.212,00
432	62901	INVERSIONES AREA DE TURISMO	65.000,00
334	62904	INVERSIONES CULTURA	30.000,00
419	62909	INVERSIONES CUAM	236.958,08
133	63900	MEJORA SEÑALIZACIÓN TRAFICO EN VIAS URBANAS	30.000,00
165	63901	EDUSI. Mejora eficiencia energetica Alumbrado Exterior 1 fase	190.580,77
165	63902	EDUSI. Mejora eficiencia energetica Alumbrado Exterior 2 fase	142.392,55
165	63903	EDUSI. Mejora eficiencia energetica Alumbrado Exterior 3 fase	142.392,55
491	64101	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	67.096,72
336	68910	EDUSI. Parque Arqueológico CIA VIEJA	14.257,33

TOTAL CAPITULO 6 4.790.367,14

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
942	76100	PLANES PROVINCIALES	285.000,00
943	76702	APORTACIONES INVERSIONES CRP	235.000,00

TOTAL CAPITULO 7 520.000,00

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
011	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	5.000.000,00

TOTAL CAPITULO 9 5.000.000,00

Total presupuesto de gastos 73.056.965,87

PRESUPUESTOS I.M.D. 2018

GASTOS		
NOMBRE	PTO 2018	PTO 2017
Gastos de Personal	1.103.931,86	1.089.124,71
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	494.500,00	492.500,00
Gastos Financieros	500,00	0,00
Transferencias Corrientes	7.000,00	7.000,00
Fondo de Contingencia	16.159,32	0,00
Inversiones Reales	10.000,00	10.000,00

1.632.091,18	1.598.624,71
--------------	--------------

INGRESOS		
NOMBRE	PTO 2018	PTO 2017
Tasas y Otros Ingresos	490.000,00	483.626,21
Transferencias Corrientes	1.131.091,18	1.114.988,50
Ingresos Patrimoniales	11.000,00	40.960,00

1.632.091,18	1.639.574,71
--------------	--------------

SUPERAVIT	0,00
------------------	-------------

PRESUPUESTOS DE INGRESOS I.M.D. 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
39900	RECURSOS EVENTUALES	490.000,00
TOTAL CAPITULO 3		490.000,00
40000	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.131.090,18
47005	PATROCINIOS DEPORTE	1,00
TOTAL CAPITULO 4		1.131.091,18
55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	11.000,00
TOTAL CAPITULO 5		11.000,00
Total		1.632.091,18

PRESUPUESTOS DE GASTOS I.M.D. 2018

PROGRAMAS ECONOMICA		NOMBRE	IMPORTES 2018
340	12006	TRIENIOS IMD FUNCIONARIOS	18.414,82
340	12099	RETRIBUCIONES BASICAS I.M.D.	107.560,48
340	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS I.M.D.	56.236,04
340	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO I.M.D.	83.607,73
340	12103	OTROS COMPLEMENTOS IMD (IRS)	39.516,13
340	12802	AJUSTES NUEVA VALORACION PUESTOS TRAB.	8.800,00
340	13000	RET.BASICAS LABORALES IMD	161.427,02
340	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORALES IMD	320.271,35
340	13199	PERSONAL CONTRATADO	2.985,30
340	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD I.M.D.	62.079,43
340	15199	GRATIFICACIONES	3.000,00
340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	235.033,56
340	16200	PLAN DE FORMACION	1.000,00
340	16204	FONDO ACCION SOCIAL	4.000,00
TOTAL CAPITULO 1			1.103.931,86
342	21000	CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS PUB.	22.000,00
342	21400	CONSERVAC.Y REPARACION VEHICULOS Y MAQ.	4.000,00
340	22099	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00
340	22103	CARBURANTES	3.000,00
340	22104	VESTUARIO	4.000,00
342	22198	MATERIAL Y EQUIPO	3.000,00
342	22199	MENAJE UTILES Y HERRAMIENTAS	1.000,00
341	22623	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	416.000,00
341	22624	DESCENTRALIZACION DEPORTIVA	0,00
341	22628	GRANDES TORNEOS DEPORTIVOS	23.000,00
340	22774	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00
340	23001	DIETAS Y LOCOMOCION	6.500,00
TOTAL CAPITULO 2			494.500,00
011	35901	OTROS GASTOS FINANCIEROS	500,00
TOTAL CAPITULO 3			500,00
341	47900	SUBVENCIONES VARIAS	7.000,00
TOTAL CAPITULO 4			7.000,00
341	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	16.159,32
TOTAL CAPITULO 5			16.159,32
342	60110	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS	10.000,00
TOTAL CAPITULO 6			10.000,00
Total			1.632.091,18

PRESUPUESTOS RADIO EJIDO 2018

GASTOS			
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTES 2018	IMPORTES 2017
1	GASTOS DE PERSONAL	107.418,15	104.845,46
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.400,00	11.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.168,18	0,00
Total		117.986,33	115.845,46

INGRESOS			
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTES 2018	IMPORTES 2017
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.400,00	3.032,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	114.586,33	112.812,70
Total		117.986,33	115.845,46

PRESUPUESTOS DE INGRESOS RADIO EJIDO 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
34901	VENTAS DE PUBLICIDAD	3.400,00
TOTAL CAPITULO 3		3.400,00

40000	OTRAS TRANSFERENCIAS	114.586,33
TOTAL CAPITULO 4		114.586,33

Total		117.986,33
-------	--	------------

PRESUPUESTOS DE GASTOS RADIO EJIDO 2018

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
491	12006	TRIENIOS RADIO FUNCIONARIOS	4.933,26
491	12009	RETRIBUCIONES BASICAS RADIO	30.704,73
491	12100	COMPLEMENTO DESTINO RADIO	11.668,17
491	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO RADIO	24.267,28
491	12802	AJUSTES NUEVA VALORACION PUESTOS TRAB.	1.000,00
491	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD RADIO	7.612,54
491	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	27.232,17
TOTAL CAPITULO 1			107.418,15
491	22000	MATERIAL DE OFICINA	500,00
491	22699	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	7.000,00
491	22799	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.900,00
TOTAL CAPITULO 2			9.400,00
491	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	1.168,18
TOTAL CAPITULO 5			1.168,18
Total			117.986,33

**PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS RESIDENCIA
CIUDAD DE EL EJIDO 2018**

GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2018
1	Gastos de Personal	1.455.752,69
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	397.425,88
3	Gastos Financieros	500,00

1.853.678,57

INGRESOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2018
3	Tasas y Otros Ingresos	683.794,75
4	Transferencias Corrientes	1.169.883,82

1.853.678,57

PREVISIÓN DE INGRESOS RESIDENCIA CIUDAD DE EL EJIDO 2018

PGCP	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
------	-----------	--------	---------------

705	31100	SERVICIOS RESIDENCIA	514.131,39
705	31101	SERVICIOS C.E.D.	169.663,36
TOTAL CAPITULO 3			683.794,75

740	46200	APORTACION MUNICIPAL	1.169.883,82
TOTAL CAPITULO 4			1.169.883,82

Total	1.853.678,57
-------	--------------

PREVISION DE GASTOS RESIDENCIA CIUDAD DE EL EJIDO 2018

PGCP	PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTE
------	-----------	-----------	--------	---------

640	231	13000	SUELDOS Y SALARIOS	1.179.115,43
642	231	16000	S.SOCIAL EMPRESA	276.637,26
TOTAL CAPITULO 1				1.455.752,69

622	231	21401	SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARAC.	20.000,00
622	231	21402	MTO. APLICACIONES INFORMATICAS	1.000,00
623	231	21403	SERVICIO VIGILANCIA - CONTROLADORES	16.000,00
622	231	21404	MTO. ASCENSORES	3.500,00
622	231	21405	MTO. ZONAS VERDES	6.055,63
629	231	22000	SUMINISTRO PAPELERIA - M. OFICINA	1.500,00
628	231	22100	SUMINISTROS	6.500,00
628	231	22101	SUMINISTRO AGUA Y TRAT. RESIDUALES	1.000,00
628	231	22102	SUMINISTRO GAS	15.000,00
628	231	22103	SUMINISTRO CARBURANTES	10.000,00
629	231	22104	VESTUARIO	2.500,00
628	231	22106	SUMINISTRO FARMACIA (MAT. CURAS)	1.000,00
629	231	22110	SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA	15.000,00
602	231	22199	COMPRAS OTROS APROVISIONAMIENTOS	21.000,00
628	231	22200	TELEFONO FIJO	1.000,00
628	231	22200	TELEFONO MOVIL	370,25
625	231	22400	PRIMAS SEGUROS	4.000,00
631	231	22502	TRIBUTOS	2.000,00
623	231	22701	SERVICIOS EXTERIORES	25.000,00
607	231	22709	SUMINISTRO CATERING	245.000,00
TOTAL CAPITULO 2				397.425,88

669	9200	35900	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	500,00
TOTAL CAPITULO 3				500,00

Total	1.853.678,57
-------	--------------

RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO S.L.
PREVISION INGRESOS Y GASTOS AÑO 2018

GASTOS

Descripción	Importe
COMPRAS OTROS APROVISIONAMIENTOS	5.000,00
SUMINISTRO CATERING	245.000,00
SERVICIOS EXTERIORES	25.000,00
VESTUARIO	2.500,00
PRIMAS SEGUROS	4.000,00
SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES	500,00
SUMINISTROS	6.500,00
TELEFONO FIJO	1.000,00
TELEFONO MOVIL	370,25
SUMINISTRO AGUA Y TRAT. RESIDUALES	1.000,00
SUMINISTRO FARMACIA (MAT. CURAS)	1.000,00
SUMINISTRO GAS	15.000,00
SUMINISTRO CARBURANTES	10.000,00
SUMINISTRO PAPELERIA - M. OFICINA	1.500,00
SUMINISTRO MATERIAL LIMPIEZA	15.000,00
SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARAC.	20.000,00
MTO. APLICACIONES INFORMATICAS	1.000,00
SERVICIO VIGILANCIA - CONTROLADORES	16.000,00
MTO. ASCENSORES	3.500,00
MTO. ZONAS VERDES	6.055,63
TRIBUTOS	2.000,00
SUELDOS Y SALARIOS	1.179.115,43
S.SOCIAL EMPRESA	276.637,26
AMORT.INMOV.MATERIAL	16.000,00
Total gastos.-	1.853.678,57

INGRESOS

Descripción	Importe
SERVICIOS RESIDENCIA	514.131,39
SERVICIOS C.E.D.	169.663,36
APORTACION MUNICIPAL	1.169.883,82
Total ingresos.-	1.853.678,57

PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS D.U.E. 2018

GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2018
1	Gastos de Personal	5.997.983,14
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.165.895,59
3	Gastos Financieros	12.688,54
9	Pasivos Financieros	93.886,03

10.270.453,30

INGRESOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2018
4	Transferencias Corrientes	10.270.453,30
5	Ingresos patrimoniales	0,00

10.270.453,30

PREVISION DE INGRESOS D.U.E. 2018

PGCP	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
------	-----------	--------	---------------

740	44000	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO	10.270.453,30
TOTAL CAPITULO 3			10.270.453,30

PGCP	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
------	-----------	--------	---------------

752	54100	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS	-
TOTAL CAPITULO 4			-

Total	10.270.453,30
-------	---------------

PREVISION DE GASTOS D.U.E. 2018

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2018
-----------	--------	---------------

13000	PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PUBLICO	351.655,42
13000	PERSONAL LABORAL ADMON GRAL. BIENESTAR COMUNITARIO	631.605,84
13000	PERSONAL LABORAL EDIFICIOS PUBLICOS	733.110,54
13000	PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	2.627.279,95
13000	PERSONAL LABORAL VIAS PUBLICAS	852.123,37
13000	PERSONAL LABORAL ADMON GENERAL	802.208,02
TOTAL CAPITULO 1		5.997.983,14

20400	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES VIAS PUBLICAS	40.666,65
20400	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES ALUMBRADO PUBLICO	42.700,00
20400	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES PARQUES Y JARDINES	15.956,00
20400	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES EDIFICIOS PUBLICOS	67.213,33
20400	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES ADMON. BIENESTAR COMUNITARIO	0,00
20400	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES ADMON. GENERAL	38.653,24
21200	CUOTAS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	6.144,23
21300	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS. VIAS PUBLICAS	0,00
21300	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS. ALUMBRADO PUBLICO	3.750,00
21300	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS. PARQUES Y JARDINES	68.425,40
21300	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS. EDIFICIOS PUBLICOS	3.450,66
21300	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS. ADMON. GENERAL	14.215,03
22000	SUMINISTROS ADMON. GENERAL	6.221,90
22199	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS VIAS PUBLICAS	345.137,00
22199	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS ALUMBRADO PUBLICO	174.622,00
22199	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS PARQUES Y JARDINES	215.811,00
22199	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS EDIFICIOS PUBLICOS	261.596,00
22199	SUMINISTROS VIAS PUBLICAS	28.500,00
22199	SUMINISTROS ALUMBRADO PUBLICO	11.980,64

22199	SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	66.724,28
22199	SUMINISTROS EDIFICIOS PUBLICOS	16.782,04
22199	SUMINISTROS ADMON. BIENESTAR COMUNITARIO	0,00
22400	PRIMAS DE SEGUROS VÍAS PÚBLICAS	3.884,04
22400	PRIMAS DE SEGUROS ALUMBRADO PUBLICO	1.083,24
22400	PRIMAS DE SEGUROS PARQUES Y JARDINES	3.653,33
22400	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS PUBLICOS	660,71
22400	PRIMAS DE SEGUROS ADMON. GENERAL	59.654,87
22502	TRIBUTOS LOCALES	12.825,50
22699	OTROS SERVICIOS VIAS PUBLICAS	5.896,00
22699	OTROS SERVICIOS ALUMBRADO PUBLICO	1.341,98
22699	OTROS SERVICIOS PARQUES Y JARDINES	118.938,84
22699	OTROS SERVICIOS EDIFICIOS PUBLICOS	3.780,94
22699	OTROS SERVICIOS ADMON. GENERAL	160.032,53
22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN VIAS PUBLICAS	122.764,66
22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN ALUMBRADO PUBLICO	55.881,00
22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN PARQUES Y JARDINES	389.370,88
22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	1.769.577,67
22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN ADMON. GENERAL	0,00
22799	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN PROMOCIÓN INMOBILIARIA	8.000,00
22799	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES ADMON GENERAL	20.000,00
TOTAL CAPITULO 2		4.165.895,59

31000	INTERESES DE PRESTAMOS	12.688,54
TOTAL CAPITULO 3		12.688,54

91300	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	93.886,03
TOTAL CAPITULO 9		93.886,03

Total	10.270.453,30
--------------	----------------------

DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO, S.L.

PREVISION INGRESOS Y GASTOS AÑO 2018

ESTADO DE PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS 2018				PRESUPUESTO 2018			
CUENTA		nombre	importe	Programa	Economica	descripcion	importe
GASTOS							
1	640	Sueldos y salarios.	5.997.983,14	1532	130,00	PERSONAL LABORAL VIAS PUBLICAS	852.123,37
				165	130,00	PERSONAL LABORAL ALUMBRADO PUBLICO	351.655,42
				171	130,00	PERSONAL LABORAL PARQUES Y JARDINES	2.627.279,95
				167	130,00	PERSONAL LABORAL EDIFICIOS PUBLICOS	733.110,54
				166	130,00	PERSONAL LABORAL ADMON GRAL. BIENESTAR COMUNIT	631.605,84
				9200	130,00	PERSONAL LABORAL ADMON GENERAL	802.208,02
2	602	Compras de Aprovisionamientos	997.166,00	1532	221,99	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS VIAS PUBLICAS	345.137,00
				165	221,99	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS ALUMBRADO PUBLICO	174.622,00
				171	221,99	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS PARQUES Y JARDINES	215.811,00
				167	221,99	COMPRA DE APROVISIONAMIENTOS EDIFICIOS PUBLICOS	261.596,00
				166	221,99	COMPRA APROVISIONAMIENTOS ADMON. GENERAL	
	6079	Trabajos Realizados Otras Empresas	2.345.594,21	1532	227,99	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN VIAS PUB	122.764,66
				165	227,99	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN ALUMBRADO	55.881,00
				171	227,99	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN PARQUES Y	389.370,88
				167	227,99	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN EDIFICIOS	1.769.577,67
				166	227,99	TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN ADMON. GENERAL	
	621	Arrendamientos y cánones	205.189,22			TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS EN PROMOCION	8.000,00
				1532		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES VIAS PUBLICAS	40.666,65
				165		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES ALUMBRADO PUBLICO	42.700,00
				171		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES PARQUES Y JARDINES	15.956,00
				167		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES EDIFICIOS PUBLICOS	67.213,33
	622	Conservacion y Reparacion Vehiculos y Maquinaria	89.841,09	166		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES ADMON. BIENESTAR COMUNITARIO	
						ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES ADMON. GENERAL	38.653,24
				1532	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS. VIAS PUBLICAS	
				165	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS	3.750,00
				171	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS	68.425,40
	622	Conservacion y Reparacion.Cuotas Comunidad	6.144,23	167	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS	3.450,66
				166	213,00	CONSERVACION Y REPARACION DE MAQUINARIA Y OTROS	14.215,03
	623	Serv. Profes. Independ.	20.000,00	1522	212,00	Cuotas Comunidad Propietarios	6.144,23
	625	Primas de Seguros	68.936,19			SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES ADMON GE	20.000,00
				1532		PRIMAS DE SEGUROS VIAS PUBLICAS	3.884,04
				165		PRIMAS DE SEGUROS ALUMBRADO PUBLICO	1.083,24
				171		PRIMAS DE SEGUROS PARQUES Y JARDINES	3.653,33
				167		PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS PUBLICOS	660,71
	628	Suministros	130.208,86			PRIMAS DE SEGUROS ADMON. GENERAL	59.654,87
				1532		SUMINISTROS VIAS PUBLICAS	28.500,00
				165		SUMINISTROS ALUMBRADO PUBLICO	11.980,64
				171		SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	66.724,28
				167		SUMINISTROS EDIFICIOS PUBLICOS	16.782,04
	629	Otros servicios	289.990,29	166		SUMINISTROS ADMON. BIENESTAR COMUNITARIO	
						SUMINISTROS ADMON. GENERAL	6.221,90
				1532		OTROS SERVICIOS VIAS PUBLICAS	5.896,00
				165		OTROS SERVICIOS ALUMBRADO PUBLICO	1.341,98
				171		OTROS SERVICIOS PARQUES Y JARDINES	118.938,84
3	6623	Intereses de deudas con entidades de crédito.	12.688,54	167		OTROS SERVICIOS EDIFICIOS PUBLICOS	3.780,94
						OTROS SERVICIOS ADMON. GENERAL	160.032,53
9	520	Deuda a Corto Plazo con Entidades de Credito	93.886,03	943	225,02	TRIBUTOS LOCALES	12.825,50
				011	310,00	INTERESES DE PRESTAMOS	12.688,54
			93.886,03	011	913,00	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	93.886,03
			10.270.453,30				10.270.453,30

CUENTA	nombre	importe	Programa	Economica	descripcion	importe
INGRESOS						
740	Transferencias Ayuntamiento	10.270.453,30		440,00	TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTO	10.270.453,30
752	Ingresos Patrimoniales			541,00	INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS Y OTROS	
10.270.453,30						10.270.453,30

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2018

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO	1	A1	HABILITAC.NACIONAL	SECRET. GENERAL	CATEGORIA SUPERIOR
INTERVENTOR-TESORERO	2	A1	HABILITAC.NACIONAL	INTERV-TESORERO	CATEGORIA SUPERIOR
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	7	A1	ADMº. GENERAL	TECNICA	
T.S.A.E./ ECONOMISTA	3	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	4	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
ARQUITECTO	3	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
INGENIERO DE EDIFICACIÓN	4	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
T.S.A.E./ BIENESTAR SOCIAL	2	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
T.S.A.E./FOMENTO Y DESARROLLO	1	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
T.S.A.E./ RECURSOS HUMANOS	1	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
T.S.A.E./AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE	1	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
LICENCIADO EN DERECHO	1	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
LICENCIADO EN PSICOLOGIA	2	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
INGENIERO ELECTRICO	1	A1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
T.M.G./ PERSONAL	1	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
T.M.G./ INFORMATICA	6	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
T.M.G./CONTRATACION	1	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
T.M.G./FOMENTO Y DESARROLLO	3	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
T.M.G/ BIBLIOTECONOMIA	2	A2	ADMº. ESPECIAL		
TECNICO MEDIO GESTION	2	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
TECNICO MEDIO GESTION ADMINISTRACION GENERAL	10	A2	ADMº GENERAL	GESTION	
TMG/PARTICIPACION	1	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
TMG/TRABAJO SOCIAL	6	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
T.M.G./BIENESTAR SOCIAL	3	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	2	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	1	A2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
INSPECTOR*	2	A2	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	POLICIA LOCAL
SUBINSPECTORES*	4	A2	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	POLICIA LOCAL
TECNICO SUPERIOR/CONSTRUCCION	1	B	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
TECNICO SUPERIOR INFORMATICA	1	B	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
OFICIALES*	11	C1	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	POLICIA LOCAL
POLICIAS	86	C1	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	POLICIA LOCAL
ADMINISTRATIVO	48	C1	ADMº. GENERAL	ADMINISTRATIVA	
AUXILIAR INFORMATICA	2	C1	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
ENCARGADO PROTOCOLO	1	C1	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	COMETIDOS ESPECIAL
MONITOR	11	C1	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	COMETIDOS ESPECIAL
OFICIAL JEFE	1	C1	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	PERSONAL OFICIOS
INSPECTORES URBANISTICOS	1	C1	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR NUEVAS TECNOLOGIAS	1	C1	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	COMETIDOS ESPECIALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	60	C2	ADMº. GENERAL	AUXILIAR	
AUXILIAR DELINEACIÓN	1	C2	ADMº. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
AUXILIAR CLASIF. DISTRIB.Y REPARTO	5	C2	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	COMETIDOS ESPECIALES
AGENTE VERIFICADOR	5	C2	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	COMETIDOS ESPECIALES
MONITOR AUXILIAR	1	C2	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	COMETIDOS ESPECIALES
OFICIALES	19	C2	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	PERSONAL OFICIOS
SUBALTERNO	12	APO	ADMº. GENERAL	SUBALTERNA	
OPERARIOS DE LIMPIEZA	1	APO	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	PERSONAL OFICIOS
PEON	2	APO	ADMº. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.	PERSONAL OFICIOS

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL I.M.D. 2016

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
T.S.A.E/GESTION DEPORTIVA	1	A1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
TECNICO MEDIO DE GESTION	1	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
T.M.G./DEPORTES	1	A2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO
ADMINISTRATIVO	1	C1	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	COMETIDOS ESPECIALES
MONITOR	1	C1	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	
ATENCION Y MANTENTO. C. P.	2	APO	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA	

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE RADIO-TELEVISION EJIDO 2016

DENOMINACION DE LA PLAZA	Nº	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
AUXILIAR IMAGEN Y SONIDO	1	C1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR
MONITOR	2	C1	ADMON. ESPECIAL	S. ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2018

CATEGORIA	REQUISITOS DE TITULACION	CANTIDAD
PSICOLOGO	LICENCIADO PSICOLOGÍA	1
MONITORES	BACHILLER SUPERIOR	8
ENCARGADO PROTECCIÓN CIVIL	BACHILLER SUPERIOR	1
MONITORES AUXILIARES	BACHILLER ELEMENTAL	4
MONITOR/ TALLERES	BACHILLER ELEMENTAL	1
MONITOR DE RECURSOS/ P.CIVIL	BACHILLER ELEMENTAL	1
PEONES	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	2
SUBALTERNOS	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	13

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO I.M.D. 2018

CATEGORIA	REQUISITOS DE TITULACION	CANTIDAD
T.M.G./DEPORTES	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	1
MONITOR	BACHILLER SUPERIOR	3
OFICIAL	GRADUADO ESCOLAR	2
SUBALTERNO	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	12

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL 2018

CATEGORIA	NIVEL DE TITULACION DE ACCESO A LA CATEGORIA	CANTIDAD
DIRECTOR/A GABINETE DE ALCALDIA		1
DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN		1
GABINETE DE PRENSA		1
COORDINADOR/A PARTICIPACION CIUDADANA		1
DIRECTOR PROTECCIÓN CIUDADANA		1
AUXILIAR GRUPO POLITICO		4

SECRETARIA GENERAL

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			SECRETARIO	1	30	E9	S	HN	I	V	F	A1	
		ARCHIVO	JEFE ARCHIVO	1	22	E5	S	C	I	O	F	A2	
			AUXILIAR DE UNIDAD	1	15	E2	S	C	I	O	F	C2	
		ACTAS	JEFE ACTAS	1	22	E5	S	C	I	O	F	A2	
			CERTIFICADOS Y ACUERDOS	1	19	E3	S	C	I	O	F	C1	
			AUXILIAR DE UNIDAD	1	15	E2	N	C	I	O	F	C2	

INTERVENCION

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			CONTROL Y FISCALIZACION INTER	1	30	E9	S	HN	I	V	F	A1	
			CONTABILIDAD	1	22	E6	S	C	I	O	F	A2	
			EXPEDIENTES CONTABLES	1	19	E3	S	C	I	O	F	C1	
			ADMINISTRACION CONTABLE	2	18	E3	S	C	I	O	F	C1	
			AUXILIAR DE UNIDAD	2	15	E2	N	C	I	O	F	C2	

TESORERIA

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			TESORERO	1	30	E9	S	HN	I	O	F	A1	
			INGRESOS Y PAGOS	2	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			IMPULSO ADMINISTRATIVO	1	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			AUXILIAR DE UNIDAD	1	15	E2	N	C	I	O	F	C2	

AREA DE ALCALDIA Y PROTECCION CIUDADANA

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T	F	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO					P	P			ADM	SGR	
			DIRECTOR/A GABINETE DE ALCALDIA	1			E	I	F	O	E		
			DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	1			E	I	F	O	E		
			GABINETE DE PRENSA	1			E	I	F	O	E		
			COORDINADOR/A PARTICIP. CIUDA	1			E	I	F	O	E		
			AUXILIAR GRUPO POLITICO	4			E	I	F	O	E		
			PARTICIPACIÓN	1	22	E5	S	C	F	O	F	A2	
			PROTOCOLO	1	21	E4	S	C	F	O	F	C1	
			SECRETARIA DE ALCALDIA	1	20	E4	S	C	I	O	F	C1	
			DIRECTOR P. CIUDADANA	1			E	I	I	O	E		
			INSPECTOR JEFE	1	26	E8	S	L	F	O	F	A2	INSPECTOR (Diplomado Universitario o equivalente)
			INSPECTOR	1	25	E7	S	L	F	V	F	A2	INSPECTOR (Diplomado Universitario o equivalente)
			SUBINSPECTORES DE SERVICIO	3	23	ES	S	C	T	1V	F	A2	SUBINSPECTOR (Diplomado universitario o equivalente)
			JEFE DE TURNO/PATRULLA	11	20	EOF	N	C	T	2V	F	C1	OFICIAL (Bachiller o equiv.)
			PATRULLA	85*	17	EP	N	C	T	5V	F	C1	POLICIA (Bachiller o equiv.)
		ADMTVA.	ADMINISTRACION	1	22	E5	S	C	I	O	F	C1	
			SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES	1	18	E4	N	C	I	O	F	C1	
			CONTROL DE ACTIVIDADES	1	17	E2	N	C	I	O	F	C2	
			AUXILIAR DE UNIDAD	1	15	E2	N	C	I	O	F	C2	
			PROTECCIÓN CIVIL	1	18	E3	S	C	E	O	L	C1/C2	
			AUXILIAR PROTECCION CIVIL	1	15	E2	S	C	E1/2	V	F	C2	

AREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			JEFE DEL AREA/S.C.I.A.	1	30	E9	S	L	I	O	F	A1	
ASESORIA JURIDICA			COORD ASESORAMIENT JURIDICO	1	28	E8	S	L	I	O	F	A1	LDO. DERECHO
			ASESORES JURIDICOS/ADMTVOS.	3	24	E7	S	C	I	O	F	A1	LDO. DERECHO
			SEGUIMIENTO EXPEDIENTES	1	19	E4	N	C	I	O	F	C1	
PERSONAL			JEFE SECCION DE PERSONAL	1	26	E7	S	C	I	O	F	A1	LDO. UNIVERSITARIO
			ADMINISTRACION DE PERSONAL	1	22	E5	S	C	I	O	F	A2	GRADUADO SOCIAL
			GESTION EMPLEO Y EXPEDIENT.	1	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			GESTION PLANTILLA Y SOCIAL	1	19	E4	S	C	I	V	F	C1	
			EXPEDIENTES SOCIOLABORALES	1	17	E2	S	C	I	O	F	C2	
			FORMACIÓN	1	17	E2	S	C	I	O	F	C2	
			AUXILIAR DE UNIDAD	3	15	E2	N	C	I	O	F	C2	
DESARROLLO E INFORMATICA			JEFE DE INFORMATICA	1	26	E7	S	C	I	O	F	A2	INGENIERIA T. INFORMAT
			INFRAESTRUCTURA DE CPD	1	23	E6	S	C	I	O	F	A2	INGENIERIA T. INFORMAT
			SIST. INFORM. ADMON. ELECTRÓNICO	1	23	E6	S	C	I	O	F	A2	INGENIERÍA T. INFORMAT
			ADMINISTRACION BB.DD.	1	23	E6	S	C	I	O	F	A2	INGENIERIA T. INFORMAT
			INFRAESTRUCTURA DE COMUNIC	1	22	E6	S	C	I	O	F	A2	INGENIERIA T. INFORMAT
			ADMON.Y DESARROLLO DE GIS	1	23	E6	S	C	I	O	F	A2	INGENIERIA T. INFORMAT
			PORTALES ADMON. ELECTRONICA	1	22	E5	S	C	I	O	F	B/C1	CICLO FORMATIVO G. SUP
			SOPORTE A USUARIO FINAL	3	19	E4	S	C	P	O	F	C1	
			SOPORTE A USUARIO FINAL	3	19	E4	S	C	P		F	CD	
	GESTION DE POBLACION		JEFE DE GESTION POBLACION	1	22	E6	S	C	I	O	F	A2	
			PADRON HABITANTES	1	19	E3	S	C	I	O	F	C1	
			DIFUSION ESTADISTICA	1	17	E2	S	C	I	R	F	C2	
			AUXILIAR DE UNIDAD	3	15	E2	N	C	I	1V	F	C2	
		INFORMACION	JEFE DE INFORMACION	1	22	E5	S	C	I	O	F	C1	
			DESCENTRALIZACION	7	19	E3	S	C	I	1V	F	C1	
			APOYO DESCENTRALIZACION	2	18	E3	S	C	I	O	F	C2	
			OFICINA CENTRAL DE INFORMAC.	5	15	E2	S	C	I	O	F	C2	
			CENTRALITA/CORREO	1	15	E2	S	C	I	O	F	C2	
			REGISTRO	2	15	E2	S	C	I	O	F	C2	
			NOTIFICACIONES	4	15	E2	S	C	I	O	F	C2	
			ORDENANZAS	1	14	E1	S	C	I	O	F	APO	

AREA DE HACIENDA Y CONTRATACION

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			JEFE DEL AREA/SCIA	1	30	E9	S	L	I	V	F	A1	Ldo. Económicas/Empresa
	GESTION PRESUPUESTARIA		JEFE GESTION PRESUPUESTARIA	1	22	E6	S	C	I	O	F	A2	
			SEGUIM. INVERS. Y FINANCIACION	1	19	E3	S	C	I	O	F	C1	
			SEGUIM. RECURSOS ORDINARIOS	1	19	E3	S	C	I	O	F	C1	
CONTRATACION			JEFE DE CONTRATACION	1	26	E7	S	C	I	O	F	A2	Licenciado Derecho
			PROYECTOS Y SUBVENCIONES	1	23	E6	S	C	I	O	F	A1	
			SEGUIMIENTO EXPEDIENTES	1	18	E4	S	C	I	O	F	C1/C2	
			PROVEEDORES	1	17	E2	S	C	I	O	F	C2	
			AUXILIAR DE UNIDAD	3	15	E2	N	C	I	O	F	C2	
			ASESOR ECONOMICO INGRESOS	1	26	E7	S	C	I	O	F	A1	Ldo. Económicas
SERVICIOS FISCALES			JEFE SERVICIOS FISCALES	1	26	E7	S	C	I	O	F	A2	
			RESPONSABLE GEST.CATASTRAL	1	21	E5	S	C	I	O	F	C1	
			CONTROL DE TRANSMISIONES	1	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			RESPONSABLE GESTION INGRESO	1	21	E5	S	C	I	O	F	A2	
			GESTION TRIBUTARIA INGRESOS	2	18	E4	S	C	I	O	F	C1/C2	
			ATENCION ESPECIALIZADA CONTR	3	17	E2	S	C	I	O	F	C2	
			AUXILIAR DE UNIDAD	3	15	E2	N	C	I	O	F	C2	
			AGENTE TRIBUTARIO	1	15	E2	S	C	I	O	F	C2	
			INSPECTOR JEFE	1	22	E5	S	C	I	O	F	A2	
			INSPECTOR FISCAL	3	19	E4	S	C	I	O	F	C1	

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			JEFE DEL AREA	1	30	E9	S	L	I	O	F	A1	INGENIERO DE CAMINOS
TECNICA			VIAS PÚBLICAS	1	24	E7	S	C	I	O	F	A1	INGENIERO DE CAMINOS
			EDIFICACIÓN	1	24	E7	S	C	I	O	F	A1	ARQUITECTO
			REDES HIDRAULICAS	1	24	E6	S	C	I	V	F	A1	INGENIERO DE CAMINOS
			ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO P	1	24	E6	S	C	I	O	F	A1/A2	INGENIERO DE GRADO
			TECNICO DE SEGUIMIENTO	1	23	E6	S	C	I	O	F	A1	INGENIERO DE EDIFICACIÓN
			TECNICO INFORMES RESIDUOS URBAN	1	23	E6	S	C	I	O	F	A1	INGENIERO DE EDIFICACION
			SEGUIMIENTO CONCESIONES Y SERVICIO	1	22	E5	S	C	I	O	F	A2/C1	
			SISTEMAS INFORMACIÓN	1	22	E5	S	C	I	O	F	B	T.S./CONSTRUCCIÓN
			AUXILIAR DELINEACIÓN	1	15	E2	S	C	I	O	F	C2	F.P.1º DELINEACIÓN
			INSPECTOR	8	18	E4	N	C	F	O	L	C2	
INSPECTOR INFRAEST. E INSTALAC.	1	18	E5	S	C	E	O	F	C2				
	ADMTVA		JEFE ADMINISTRATIVO/S.C.I.A	1	22	E6	S	C	I	O	F	A2/C1	
			GESTIÓN DE EXPEDIENTES	3	19	E4	N	C	I	O	F	C1	
			CONTROL ACTIVIDADES	1	17	E2	N	C	I	O	F	C2	
			AUXILIAR DE UNIDAD	3	15	E2	N	C	I	1V	F	C2	
	SERV. PÚBLICOS	BRIGADA MANTENTO	JEFE SERVICIOS PUBLICOS	1	24	E6	S	C	I	O	F	A2	INGENIERO T. INDUSTRIAL
			CAPATAZ	1	18	E5	S	C	E	O	F	C2	
			OFICIALES	2	18	E4	N	C	E	O	F	C2	
			OFICIAL CONDUCTOR	1	18	E4	N	C	E	O	L	C2	
			SEPULTUREROS	2	14	E2	N	C	E	O	F	APO	
			PEONES ESPECIALISTAS CEMENT.	2	14	E2	N	C	E	1V	L	APO	

AREA DE URBANISMO

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			JEFE DEL AREA/S.C.I.A	1	30	E9	S	L	I	O	F	A1	ARQUITECTO/ING.CAMIN
TECNICA			INFORMES URBANISTICOS	1	23	E7	S	C	I	O	F	A1	ING. CAM./ARQ ARQUITECTO ING. EDIFICACION INGENIERO TOPOGRAFO
			INFORMES DISCIPLINA	1	23	E6	S	C	I	O	f	A1	
			INFORMES TECNICOS	1	23	E6	S	C	I	O	F	A1	
			TOPOGRAFIA	1	23	E6	S	C	I	O	F	A1/A2	
			INSPECTORES URBANISTICOS	2	17	E3	S	C	F	O	F	C1/C2	
			AUXILIAR DE CAMPO	1	15	E2	S	C	I	O	F	C2	
ADMINISTRATIVA			JEFE TECNICO/ADMINISTRATIVO	1	24	E7	S	C	I	O	F	A1	
			PLANEAMIENTO Y GEST. SUELO	1	22	E5	S	C	I	O	F	A2	
			DISCIPLINA	1	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			ACTIVIDADES	1	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			LICENCIAS DE OBRAS	1	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			REGISTRO VIV PROTEG/TAU	1	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			OBRAS MENORES	1	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			PATRIMONIO INMUEBLE	1	19	E4	S	C	I	O	F	C1	
			AUXILIAR DE UNIDAD	7	15	E2	N	C	I	O	F	C2	
			REGISTRO, TFNO., INFORMACIÓN	1	15	E2	N	C	I	O	F	C2	

AREA DE AGRICULTURA Y MEDIOAMBIENTE

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			JEFE DEL AREA/S.C.I.A.	1	28	E8	S	L	I	O	F	A1	
			GESTION DISCIPLINA RURAL	1	23	ES	S	C	F	V	F	A2	
		GESTIÓN ADTVA	JEFE GESTION ADTVA.	1	21	E4	N	C	I	O	F	C1	
			EXPEDIENTES SANCIONADORES	1	17	E3	S	C	I	O	L	C1	
			AUXILIAR DE UNIDAD	3	15	E2	N	C	I	2V	F	C2	
	MEDIO AMBIENTE		JEFE UNIDAD	1	23	E6	S	C	F	O	F	A2	INGENIERO T. AGRICOLA
			INSPECTOR RURAL	2	15	E2	N	C	F	O	F	C2	
	INFRAESTRUCTURA		JEFE UNIDAD	1	23	E6	S	C	F	R	F	A2	INGENIERO T. AGRICOLA
			INSPECTORES RURALES	3	15	E2	N	C	F	O	F	C2	

AREA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			JEFE DEL AREA/S.C.I.A.	1	28	E8	S	L	I	V	F	A1	
FOMENTO			ASESOR ECONOMICO	1	26	E7	S	C	I	V	F	A1	Ldo.Economicas
			FOMENTO	2	22	E5	S	C	I	O	F	A2	
			CONSERJE	1	14	E1	N	C	F	O	F	APO	
	TURISMO		DESARROLLO	1	22	E5	S	C	F	O	F	A2	
			GESTION TURISTICA	1	21	E4	S	C	F	O	L	C1	
			MONITOR TURISTICO	1	17	E3	S	C	F	O	L	C1	
			SEGUIMIENTO EXPEDIENTES	2	18	E4	N	C	I	O	F	C1/C2	
	SANIDAD Y CONSUMO		JEFE DE UNIDAD	1	23	E6	S	C	I	O	F	A1	LDO. DERECHO
			ADMINISTRACION	1	22	E5	S	C	I	O	F	C1/A2	
			SALUD Y CONSUMO	1	21	E4	S	C	I	O	F	C1/A2	

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			JEFE DEL AREA/S.C.I.A.	1	28	E8	S	LD	I	O	F	A1	
	SERVICIOS ESPECIALIZADOS		JEFE UNIDAD	1	23	E6	N	C	F	O	F	A2/A1	DIPLOMADO T. SOCIAL PSICOLOGO PSICOLOGO
			TRABAJADORES SOCIALES	2	22	E5	N	C	F	O	F	A2	
			PSICOLOGIA SOCIAL	1	22	E5	N	C	F	O	L	A1	
			PSICOLOGIA SOCIAL	2	22	E5	N	C	F	O	F	A1	
			MONITOR SOCIAL	2	17	E3	N	C	F	O	F	C1	
			MONITOR/TALLERES	1	17	E2	N	C	F	O	L	C2	
	C. I. MUJER		ASESORAMIENTO JURÍDICO	1	23	E6	S	C	F	O	F	A1	LDO. DERECHO
			MONITOR SOCIAL	1	17	E3	N	C	F	O	F	C2	
	SERVICIOS COMUNITARIOS		JEFE UNIDAD	1	23	E6	N	C	F	O	F	A2/A1	DIPLOMADO T. SOCIAL
			TRABAJADORES SOCIALES	2	22	E5	N	C	F	1V	F	A2	
			ASISTENCIA TEC. P. SOCIALES	1	22	E5	N	C	F	O	F	A2	
			MONITOR SOCIAL	2	17	E3	N	C	F	O	F	C1	
			MONITOR ASOCIACIONES	1	17	E3	N	C	F	O	L	C1	
		GRUPO ADTVO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO	1	18	E4	S	C	I	O	F	C2/C1	
			AUXILIAR DE UNIDAD	2	15	E2	N	C	I	O	F	C2	
			ATENCION Y MANTENTO C.P.	1	14	E1	N	C	F	O	L	APO	
		GESTION SOCIAL	JEFE DE GESTION SOCIAL	1	22	E5	S	C	I	O	F	C1	
			AUXILIAR DE UNIDAD	2	15	E2	N	C	I	O	F	C2	
			CONSERJE	1	14	E1	N	C	F	O	F	APO	

AREA DE CULTURA

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			JEFE DEL AREA/S.C.I.A.	1	28	E8	S	L	E	O	F	A1	
		BIBLIOTECA	JEFE BIBLIOTECARIO	1	22	E5	S	C	F	O	F	A2	DPDO. BIBLIOTECONOMIA
			TECNICO BIBLIOTECA	2	21	E4	S	C	F	O	F	A2	
			AUXILIAR BIBLIOTECA	4	15	E2	S	C	E	O	L	C2	
			AUXILIAR DE UNIDAD	3	15	E2	N	C	F	O	F	C2	
	PROGRAMACIÓN Y EVENTOS		JEFE PROGRAMACION Y EVENTOS	1	22	E5	S	C	E	O	F	C1/A2	
			MONITOR SOCIOCULTURAL	3	17	E3	N	C	F	O	F	C1	
			MONITOR SOCIOCULTURAL	2	17	E3	N	C	F	O	L	C1	
			AYUDANTE DE ACTIVIDADES	1	17	E3	N	C	E	O	L	C1	
			MONTAJES ESCENICOS	5	17	E2	N	C	E	O	F	C2	
			COORD.INSTALACIONES Y MONTAJES	1	18	E3	S	C	E	O	L	C1/C2	
	EDUCACION		JEFE EDUCACION Y JUVENTUD	1	23	E5	S	C	F	O	F	A2	
			COORDINADOR PROGRAMAS ED/JU	1	17	E3	N	C	F	O	F	C1	
			AUXILIAR DE UNIDAD	2	15	E2	N	C	F	O	F	C2	
			ATENCION Y MANTENTO C.P.	10	14	E1	N	C	I/P	O	F	APO	
			ATENCION Y MANTENTO C.P.	13	14	E1	N	C	I/P	O	L	APO	
		GESTION ADMINISTRAT	JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA	1	22	E5	S	C	I	O	F	C1	
			SEGUIMIENTO PROGRAMAS ACT.	1	19	E3	S	C	I	O	F	C1	
			AUXILIAR ACTIVIDADES	1	15	E2	S	C	E	O	F	C2	
			AUXILIAR DE UNIDAD	1	15	E2	N	C	F	O	F	C2	
			ORDENANZA	1	14	E1	N	C	E	O	F	APO	
			ATENCION. Y MANTENTO. C.P.	1	14	E1	N	C	E	V	L	APO	

ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			DIRECTOR	1	28	E8	S	L	E	O	F	A1	
	SERVICIOS GENERALES		JEFE DE SERVICIOS GENERALES	1	23	E6	S	C	E	R	F	A2	DIPLOMADO UNIVERSIT
			CONTROL DE EXPEDIENTES	1	19	E4	S	C	F	O	F	C1	
			AUXILIAR DE UNIDAD	2	15	E2	N	C	F	O	F	C2	
		ACTIVIDADES	JEFE DE ACTIVIDADES	1	22	E5	S	C	E	O	F	A2	DIPLOMADO UNIVERSIT
			COORDINADOR	3	17	E3	N	C	E	O	L	C1	
			SEGUIMIENTO COMPET. Y EVENTO	1	17	E3	N	C	E	O	F	C1	
		INSTALACIONES	JEFE DE INSTALACIONES	1	22	E5	S	C	E	O	L	A2	DIPLOMADO UNIVERSIT
			COORDINADOR	1	17	E3	N	C	E	O	L	C1	
			OFICIAL	1	15	E3	S	C	E	O	L	C2	
			ORDENANZAS	2	14	E1	N	C	E	O	L	APO	
			COORDINADOR MTO. INSTALAC.	1	17	E3	S	C	E	O	L	C2	
			ATENCION Y MANTENTO DE C.P.	2	14	E1	N	C	E	O	F	APO	
			ATENCION Y MANTENTO DE C.P.	11	14	E1	N	C	E	2V	L	APO	

ORGANISMO AUTONOMO RADIO TELEVISION EJIDO

UNIDAD			DENOMINACION DEL PUESTO	CANTIDAD	NIVEL CD	COMPLEMENTO ESPECIFICO	T P	F P	J	S	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA
SECCION	NEGOCIADO	GRUPO									ADM	SGR	
			AYUDANTE IMAGEN Y SONIDO	1	19	E3	S	C	E	O	F	C1	
			MONITORES DE INFORMACION	2	17	E3	S	C	F	O	F	C1	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXOS A LA R.P.T.

A) NIVELES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y CUANTÍA:

NIVEL	CUANTIA (importe en euros)
E9	22.236,23
E8	18.061,90
E7	14.685,47
E6	11.576,60
E5	9.194,86
E4	7.511,41
E3	5.960,81
E2	5.188,78
E1	4.674,10
ES	14.440,89
EO	14.159,84
EP	11.617,39

B) COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD: El Complemento de Productividad alcanzable se abonará, una parte, mensualmente en doceavos del importe asignado al puesto por este concepto, y el resto al final del ejercicio correspondiente, suspendiéndose su abono, parcial o totalmente durante un mes o varios, cuando medie propuesta negativa, sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior e informados previamente los órganos de representación de los trabajadores. La procedencia del mantenimiento o supresión parcial o total de dichos abonos mensuales será en función del interés en el desempeño del puesto, apreciado este en base a:

- Puntualidad.
- Absentismo.
- Presencia en el puesto.
- Errores y sus riesgos derivados.
- Cumplimiento de objetivos operativos propuestos por el responsable inmediato.
- Diligencia en el seguimiento de directrices.
- Control de puestos dependientes
- Cualquier otro aspecto que razonadamente concurra a fundamentar la existencia o ausencia de un adecuado desempeño del puesto.

Para que la escala de retribuciones sea coherente con los requerimientos de los puestos, el sistema de determinación anual de una parte del Complemento de Productividad se establecerá en función de las retribuciones complementarias asignadas a cada puesto de trabajo en concreto y de la retribución media correspondiente al intervalo retributivo en el que se sitúe el puesto. Su percepción íntegra estará condicionada a la falta de ausencia al trabajo por cualquier causa, dado el carácter de este complemento.

1. No se considerarán como falta al trabajo los días que se determinen como no laborables en el calendario laboral:

- Fiestas.
- Compensación fiestas locales.
- Vacaciones anuales.
- Asuntos particulares.
- Compensación horaria derivada del Plan de Formación.
- Horas sindicales reglamentarias.
- Permisos por maternidad.
- Ausencias por permisos oficiales.

2. Se consideran como falta al trabajo, a efectos del cálculo, la no asistencia por las siguientes causas:

- Enfermedad (con o sin hospitalización).
- Accidente (con o sin hospitalización), salvo las excepciones contenidas en el Anexo específico para la Policía Local.



Excmo. **AYUNTAMIENTO DE**



- Reducción de jornada sin retribución.
- Ausencias no relacionadas en el punto anterior.

La falta injustificada al trabajo supondrá la no percepción de productividad por este concepto, sin perjuicio de cualquier otra medida, incluso disciplinaria, que se pudiera adoptar.

Para el cálculo, se procederá a dividir la productividad anual entre el número de días que hay que trabajar y el resultado se multiplicará por el número de días de ausencia.

3. En el caso de los niveles retributivos IX, VIII, VII, VI y S, además de lo especificado en los dos puntos anteriores, se aplicará un porcentaje de reducción en la cuantía de percepción anual, con el siguiente detalle:

NIVEL	% DE REDUCCIÓN
IX	20
VIII	15
VII	10
VI	5
S	5

La procedencia del mantenimiento o supresión parcial o total de dichos porcentajes de reducción será en función del interés en el desempeño del puesto, apreciado este en base a:

- Puntualidad.
- Presencia en el puesto.
- Errores y sus riesgos derivados.
- Cumplimiento de objetivos operativos propuestos por el responsable inmediato.
- Diligencia en el seguimiento de directrices.
- Control de puestos dependientes
- Cualquier otro aspecto que razonadamente concorra a fundamentar la existencia o ausencia de un adecuado desempeño del puesto.

En el caso de los Subinspectores de la Policía Local, el mantenimiento o supresión parcial o total de dicho porcentaje (5%) de la cuantía total percibida en concepto de productividad anual que les corresponda, estará en función del cumplimiento de la dedicación que les resulte exigida siguiendo los principios de necesidad, y en calidad de jefes del servicio policial.

C) Así mismo, los puestos de trabajo que tienen asignado un incremento del C. de Productividad para compensar cómputos horarios anuales superiores al establecido con carácter general para el personal, exigido por las peculiaridades del servicio, son los que a continuación se relacionan. Las cantidades asignadas por este concepto, dejarán de percibirse automáticamente si por cualquier circunstancia la prestación del servicio pasara a prestarse en el cómputo horario establecido con carácter general para el personal y, en todo caso, si el empleado cambia de puesto.

Igualmente, si el número de horas en cómputo anual establecido con carácter general para el personal se incrementara en cumplimiento de norma estatal o autonómica, dicho incremento se detraerá de la cuantía a realizar con cargo al incremento del complemento de productividad, con deducción proporcional de la cuantía económica.

Las cuantías reseñadas en el cuadro siguiente son las vigentes en el 2012, siendo incrementadas en el porcentaje que determine la LPGE en cada ejercicio presupuestario de los comprendidos en el ámbito temporal de este Acuerdo. Las cantidades resultantes se abonarán mensualmente en doceavos del importe asignado al puesto por este concepto.

DENOMINACION DEL PUESTO	IMPORTE EN €.
ENCARGADO COORDINADORES O.P.	4.399,12
INSPECTOR INFRAESTRUCT.,INSTAL.	4.399,12
CAPATAZ BRIGADA MANTENIMIENTO	4.399,12
COORDINADOR MONTAJES Y MONTADORES	4.399,12
INSPECTORES/COORDINADORES O. PUBLICAS	4.200,32
OFICIAL CONDUCTOR	4.200,32
OFICIALES BRIGADA MANTENTO.	3.146,55
PROTOCOLO	3.146,55

En el caso de la Policía Local, las especificidades y condiciones relativas a este concepto son las contenidas en su Anexo específico.

En el caso de los puestos del Instituto Municipal de Deportes, que a continuación se indican, las especificidades y condiciones relativas a este concepto son las contenidas en los Acuerdos de adhesión al Pacto y Convenio del Ayuntamiento de El Ejido, firmados en fecha 25 de enero de 2013:

DENOMINACION DEL PUESTO	IMPORTE EN €.
ORDENANZAS I.M.D.	4.556,09
OFICIAL	4.556,09
COORDINADORES I.M.D.	2.839,62



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ATENCION Y MANTENTO C.P. IMD	3.079,39
------------------------------	----------

D) Existen algunos puestos de trabajo que desempeñan su jornada de trabajo de forma partida, con horario flexible, con jornada especial o en turnos rotativos. Dichos puestos figuran en la R.P.T. con las siguientes claves:

P = Jornada partida: Es la que se realiza en dos períodos, con una interrupción entre ambos de, al menos, una hora.

F = Horario flexible: Es el que tiene un período con comienzo y final variables.

T = Turnos rotativos: Es la que se presta para ocupar sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo, implicando la necesidad de llevarla a cabo en horas diferentes en un período determinado.

I = Intensiva: Es la que se realiza sin interrupción entre su comienzo y el final, sin perjuicio de las pausas que estén establecidas.

E = Especial: Es la que reúne una serie de particularidades en razón del trabajo que se presta y cuyas características no tienen encaje en las modalidades establecidas en las jornadas anteriores. Podrá prestarse de lunes a domingo con los descansos que establece la Ley.

E) De acuerdo con la legislación vigente, se indican en la R.P.T. los puestos que han de ser desempeñados por personal funcionario, por personal laboral y, en su caso, eventual.

F) En el caso de encontrarse vacantes (por no haberse cubierto en concurso nacional o por interinidad) los puestos cuyas funciones están reservadas a funcionarios con habilitación nacional, tales funciones serán desempeñadas por funcionarios de la Corporación designados por la Alcaldía-Presidencia para la sustitución temporal.

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES

TRIBUTOS	Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	Existen beneficios fiscales voluntarios	Estimación Beneficios Fiscales Obligatorios	Estimación Beneficios Fiscales Voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% previsiones iniciales con BF/ previsiones iniciales sin BF	% recaudacion ejercicio anterior/DRN ejercicio anterior
IMPUESTOS	39.333.181,99		2.020.725,23	153.151,47	299.439,96	37.159.305,29	94,47%	
1.- IBI RÚSTICO	4.194.516,50	SI	42.374,90	938,49	40.826,23	4.151.203,11	98,97%	91,85%
2.- IBI URBANO	21.647.321,83	SI	1.190.051,99	145.365,53	10.869,15	20.311.904,31	93,83%	87,10%
3.- IBI Caract. Especiales	2.129,00	NO	0,00	0,00	0,00	2.129,00	100,00%	87,10%
4.- IVTM	6.278.950,08	SI	284.913,76	6.847,45	0,00	5.987.188,87	95,35%	79,89%
5.- PLUSVALÍAS	3.827.770,00	NO	255.640,00	0,00	0,00	3.572.130,00	93,32%	53,17%
6.- IAE	2.432.494,58	NO	247.744,58	0,00	247.744,58	2.184.750,00	89,82%	89,37%
7.- ICIO	950.000,00	NO	0,00	0,00	0,00	950.000,00	100,00%	98,81%
TASAS	0,00	NO				0,00		
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	NO				0,00		

DETALLE DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	1.378.730,91
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	40.826,23
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	0,00
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	0,00
Bonificación por BICEs atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	0,00
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	117.965,95
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	0,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	10.869,15
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	1.209.069,58
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	291.761,21
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1a) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	9.616,00
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	76.294,89
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	50.971,85
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	148.031,02
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	6.847,45
IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	255.640,00
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	255.640,00
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	247.744,58
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	247.744,58
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	0,00
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ANEXO CONVENIOS SOBRE GASTO SOCIAL

CONVENIO	EJERCICIO 2018					EJERCICIO 2017				
	OBLIGACIONES	PARTIDA	DERECHOS	CONCEPTO	CLAUSULA DE GARANTIA	OBLIGACIONES	PARTIDA	DERECHOS	CONCEPTO	CLAUSULA DE GARANTIA
Residentes en la Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido	1.169.883,82	943.449.00	875.742,35	341.05	NO	1.153.975,50	943.449.00	900.905,88	341.05	NO
Estancias diurnas en la Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido			60.540,21		NO			62.279,77		NO
Respiro Familiar en la Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido			34.937,07		NO			35.940,95		NO
Fines de Semana en la Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido			48.480,37		NO			49.873,40		NO
Absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante	6.000,00	231.226.07	6.000,00	450.04	NO	5.207,51	231.226.07	5.207,51	450.04	NO
Ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia	2.750.000,00	231.226.17	2.750.000,00	450.03	NO	2.615.000,00	231.226.17	2.615.000,00	450.03	NO
Ayudas Económico Familiares	108.239,00	231.226.36	98.239,00	450.04	NO	70.000,00	231.226.10	52.793,68	450.04	NO
Tratamiento de Familias con Menores	160.836,18	231.131.00	120.526,00	450.04	NO	105.767,73	231.131.00	105.767,73	450.04	NO
Escuela Infantil Balerma	700.000,00	323.226.08	259.248,50	450.05	NO	675.000,00	323.226.08	253.172,36	450.05	NO
Escuela Infantil Matagorda			142.343,99		NO			139.007,80		NO
Escuela Infantil Pampanico			142.792,95		NO			139.446,24		NO
Escuela Infantil San Agustín			146.814,57		NO			143.373,60		NO

ANEXO DE INVERSIONES 2018 (ARTICULO 17 Y 18 DEL RD 500/1990)

			IMPORTE		TIPO DE FINANCIACION		
CAPITULO VI							
ANO INICIO/FIN	PARTIDA	DENOMINACION	ANUALIDAD	CREDITO TOTAL	RECURSOS GENERALES	PRESTAMO	SUBVENCION
2018	60000	COMPRA DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES	80.000,00	80.000,00	80.000,00		
2018	60101	ASISTENCIAS TECNICAS	45.555,00				
		COORD.SEG.Y SALUD PARA OBRAS DUE	21.445,00				
				67.000,00	67.000,00		
2014-2019	60103	CONVENIO TRAGSA - CAMINOS RURALES	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00		
2018	61904	PAVIMENTACION DE CAMINOS	300.000,00				
		RECONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES	222.288,27				
				522.288,27	300.000,00		222.288,27
2018	60942	MEJORA AHORRO ENERGETICO - INSTALACIONES MUNICIPALES	347.410,00	347.410,00	86.852,50		260.557,50
2018	62400	ADQUISICIONES DE VEHICULOS	94.000,00	94.000,00	94.000,00		
2018	60906	EDUSI.Adecuación Esp. Urb. en Ejido Centro	0,00				
	60907	EDUSI. Movilidad amable y peatonalización	1.497,81				
	60908	EDUSI. Adecuación Esp. Urb. en GV, B Y SA	929,14				
	61902	EDUSI.Parques Santa María, Las Norias y S.Agust.	0,00				
	62236	EDUSI.Certificaciones y Mejoras Eficiencia Energéticas Edif. Públicos	4.133,86				
	62237	EDUSI.Complejo Deportivo el Palmeral-Balerna	440,90				
	62238	EDUSI.Centro Usos Múltiples Matagorda	1.279,53				
	62239	EDUSI.Casa de la Juventud (Centro Cultural-Teatro)	0,00				
	62240	EDUSI.Ampliación S.S. y Centro Usos M. Ejidomar	852,91				
	62241	EDUSI. Centro Cultura Mediterránea (Río Jucar)	1.204,72				
	62601	EDUSI. Modernizacion sist. tramitacion electronica municipales	10.000,00				
	62610	EDUSI. Desarrollo Plataformas Gestion y Aplicaciones Smart City	19.200,00				
	62611	EDUSI. Promocion Transparencia Digital a través nuevas Tecnologias	11.440,00				
	62612	EDUSI. Servicios Inclusión, Accesibilidad y Alfabetizacion Digital	32.800,00				
	62910	EDUSI.Accesibilidad Edificios Públicos	0,00				
	63901	EDUSI. Mejora eficiencia energetica Alumbrado Exterior 1 fase	190.580,77				
	63902	EDUSI. Mejora eficiencia energetica Alumbrado Exterior 2 fase	142.392,55				
	63903	EDUSI. Mejora eficiencia energetica Alumbrado Exterior 3 fase	142.392,55				
	68910	EDUSI. Parque Arqueológico CIA VIEJA	14.257,33				
				573.402,07	573.402,07		
2018	62600	REPOSICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	80.000,00				
		ADQUISICION DE LICENCIAS					
		ACTUALIZACION DE LICENCIAS					
		REPOSICION EQUIPOS INFORMATICOS					
		PROYECTOR Y PORTATIL					
		SERVIDORES CORPORATIVOS					
				80.000,00	80.000,00		
2018	62601	INVERSIONES TIC	12.000,00	12.000,00	12.000,00		
2018	62801	INVERSIONES AREA MANTENIMIENTO	400.000,00	400.000,00	400.000,00		
2018	62803	INVERSIONES: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	20.000,00	20.000,00	20.000,00		
2018	62900	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS	1.165.212,00	1.165.212,00	1.070.106,00		95.106,00
2018	62901	REPOSICION EQUIPAMIENTO PLAYAS	20.000,00				
		PROYECTO DE SEÑALIZACION	15.000,00				
		OTROS	30.000,00				
				65.000,00	65.000,00		
2018	62904	INVERSIONES AREA CULTURA	30.000,00	30.000,00	30.000,00		
2018	62909	INVERSIONES CUAM	236.958,08	236.958,08	236.958,08		
2018	63900	MEJORA SEÑALIZACION TRAFICO EN VIAS URBANAS	30.000,00	30.000,00	30.000,00		
2018	64101	ADQUISICION DE SOFTWARE	67.096,72	67.096,72	67.096,72		
SUBTOTAL CAPITULO VI:			4.790.367,14	4.790.367,14	4.212.415,37	0,00	577.951,77

CAPITULO VII							
ANO INICIO/FIN	PARTIDA	DENOMINACION	ANUALIDAD	CREDITO TOTAL	RECURSOS GENERALES	PRESTAMO	SUBVENCION
2018-2019	76100	PLANES PROVINCIALES (VIAS URBANAS y PLUVIALES)	285.000,00	285.000,00	285.000,00		
		Infraestructuras en suelo urbano Sto. Domingo (El Treinta)					
		Mejora Pluviales Boulevard tramo C/ Alcalde G. Acien - Avda. Treinta					
		Desvío y encauzamiento Ctra. IARA tramo Rambla Honda-Rambla del Aguila					
		Mejora embocadura Rambla del Aguila en cruce Ctra. IARA					
2018	76702	APORTACIONES INVERSIONES CRP	235.000,00	235.000,00	235.000,00		
SUBTOTAL CAPITULO VII:			520.000,00	520.000,00	520.000,00	0,00	

INVERSIONES 2018 - CAPITULOS VI Y VII	5.310.367,14	5.310.367,14	4.732.415,37	0,00	577.951,77
---------------------------------------	--------------	--------------	--------------	------	------------



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2018

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018.

BASE 1ª.- PRESUPUESTO GENERAL

De acuerdo con la vigente legislación, el Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido establece estas Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

Estas Bases serán de aplicación a los ingresos y gastos del Presupuesto de la Corporación así como también a los de los organismos autónomos Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido, sin perjuicio de las singularidades que, en su caso, se deriven de las bases propias de los mismos, prevaleciendo las Bases del Ayuntamiento en caso de contradicción. Se aplicará igualmente a las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento en aquellas obligaciones que deriven de su condición de sociedades públicas pertenecientes al Grupo Municipal.

A efectos de lo previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto General que asciende a 79.079.501,73 euros en el estado de ingresos y a 74.245.161,62 euros en el estado de gastos, se integran:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad, por importe 77.891.305,98 euros en el estado de ingresos y de 73.056.965,87 euros en el estado de gastos.
- b) Los Presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes del mismo:
 - Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, por importe de 1.632.091,18 euros tanto en el estado de ingresos como en el de gastos.
 - Radio Televisión Ejido, por importe de 117.986,33 euros tanto en el estado de ingresos como en el de gastos.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital social íntegramente municipal:
 - Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L., por importe de 1.853.678,57 euros.
 - Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., por importe de 10.270.453,30 euros.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 2ª.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos de los diferentes presupuestos que integran el general de esta entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/90 citado, y en concordancia con al art. 59 L.G.P., queda fijado a nivel de área de gasto con respecto a la clasificación por programas, y a nivel de capítulos con carácter general y de artículo en Capítulos II, IV, VI y VII respecto a la clasificación económica.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, aquellos créditos que figuren en el Presupuesto con un destino específico y concreto en cualquiera de los capítulos, se entenderán vinculantes al nivel de desagregación con que se encuentren consignados.

BASE 3ª.- MODIFICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

A) En el presupuesto del Ayuntamiento.

Quando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el presupuesto de la Corporación, se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) De concesión de crédito extraordinario.
- b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financian:

- Con cargo al remanente liquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

B) Tramitaciones:

Se requerirá:

- Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda o la que proceda.
- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- Exposición pública del expediente en el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma o a la Administración del Estado.

2. Ampliaciones de Crédito:

Las partidas del presupuesto de gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables, estando financiadas con los siguientes recursos expresamente afectados a las mismas:

Partidas de Gastos	Descripción	Conceptos de Ingresos	Descripción
419.22627	Laboratorio CUAM	349.00	Ventas Laboratorio
334.22637	Eventos Culturales Especiales	344.00	Venta de Entradas y otros
		470.01	Patrocinios Cultura
419.22618	Actividades Agricultura. Otros	470.02	Patrocinios Agricultura
924.22633	Participación Ciudadana	470.03	Patrocinios Participación
432.22672	Actividades Turísticas Especiales	470.04	Patrocinios Turismo
450.60101	Asistencias Técnicas	323.00	Trabajos facultativos personal de Urbanismo
943.44900	Transferencias Residencia Geriátrica	341.05	Servicios Asistenciales Geriátrico de El Ejido
161.22100	Energía Eléctrica Otros Servicios	550.02	Refacturación Energía Eléctrica
161.221.01	Abastecimiento de Agua	550.01	Concesiones Administrativas. Empresa Mixta.
326.22606	Cursos de Formación- Fomento Económico	450.50	Junta de Andalucía: Cursos de Formación-Fomento Económico
433.22606	Programa Operativo Europa 20.20	491.00	Fundación EOI (POE 20.20)
459.210.02	Convenio Infraestructuras Eléctricas	399.01	Convenio Infraestructuras Eléctricas
323.226.08	Educación: Escuelas Infantiles	450.05	J.A.: Subvenciones Escuelas Infantiles
231.226.17	Ayuda a Domicilio y Dependencia Autonómica	450.03	J.A.: Subvenciones Servicios Sociales SAAD

Tramitación del expediente:

Las ampliaciones de crédito, para su efectividad, requieren la incoación de expediente donde se haga constar:

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuestos de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gasto objeto de las ampliaciones de crédito.
- Aprobación del expediente por el Presidente de la Corporación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

3. Transferencias de Crédito.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del presupuesto pueden ser transferidos a otras partidas, previa tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Órgano competente para la autorización:

- El Presidente de la Corporación, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto, y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, a propuesta de los Concejales Delegados o por iniciativa propia.
- El Pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas Áreas de gasto.

Tramitación:

- Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente. De estas transferencias se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, o aquella que la sustituya, en la primera sesión posterior a las mismas que celebre.
- Las transferencias de la competencia del pleno de la Corporación exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 1 de esta Base.
- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

4. Generación de Créditos por Ingresos.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria, procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado, o la existencia del compromiso de ingresar, el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo en cuenta y a la vista el documento original por el se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial; así como, las cuantías del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos, y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Aprobación:

Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Corporación previo informe del Interventor.

Generación de Créditos por Reintegros de Pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que produzca el reintegro, no existiendo otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

5. Incorporación de Remanentes de Créditos.

Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Los créditos de aquellas partidas del presupuesto de gastos que formen el presupuesto general, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente en la siguiente forma:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por órganos competentes de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.
- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
- Informe del Interventor.
- Corresponde su aprobación al Presidente de la Corporación.

6. Bajas de Créditos por Anulación.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gasto de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables, sin perturbación de los respectivos servicios al que vayan a ser destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente de la Corporación o el Pleno.
- Informe de la Comisión de Hacienda.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Corporación.

Tramitación:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos de crédito, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base; mientras que cuando se destinen a financiar créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramita para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en el apartado 1 de esta Base referente a créditos extraordinarios.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la Corporación, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 4ª.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

1.- Quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que el Alcalde realice en los concejales, en su caso, las siguientes atribuciones:

- a) Las operaciones de concesión de quita y espera, siempre que se encuentren dentro de los límites cuantitativos y cualitativos delegados.
- b) La concertación de las operaciones de crédito previstas en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando superen los límites permitidos al alcalde Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión posterior que celebre.
- c) Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde, la contratación de obras, suministros y servicios de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
- d) La adquisición de bienes y derechos, por delegación del Alcalde, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos del Art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- e) La autorización y disposición de los gastos plurianuales, en los términos establecidos en los números 2 y 3 del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 5ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS.

a) Autorización y disposición de gastos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Corporación, la autorización y disposición de gastos corresponderá:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La adquisición de bienes y derechos que cuando su valor supere los créditos consignados en el presupuesto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- La aprobación de obras, servicios y suministros cuya adquisición exceda de cuatro años o exija créditos superiores a los consignados en este presupuesto.
- Aquellos otros gastos en asuntos de su competencia que específicamente les atribuyan las leyes.

A la Junta de Gobierno Local, para:

- Aquellos gastos derivados de sus competencias delegadas en materia de contratación de obras, suministros y servicios de toda clase.

Al Presidente de la Corporación:

- Aquellos gastos que están dentro de los límites de su competencia, sin perjuicio de las delegaciones conferidas.
- Todos aquellos gastos que expresamente le atribuyan las leyes, y los que aquellas asignen al Municipio y no encomiende a otros órganos.
- O concejal en quien delegue la contratación de obras, suministros y servicios cuyo importe no exceda de los establecidos en la legislación de contratación del Sector Público vigente en cada momento, en relación a los contratos menores.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones.

El reconocimiento de las obligaciones una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos corresponderá al Presidente de la Corporación, o al concejal en quien delegue.

c) Ordenación del pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de esta Corporación, o al concejal en quien este delegue.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente según el Art. 187 del RD Legislativo 2/2004, y al Plan de Tesorería elaborado conforme al Art. 13 de la Ley Orgánica 2/2012 ; las cuales respetarán, en todo caso, la prioridad absoluta de la deuda, de acuerdo con el Art. 14 de la citada LO 2/2012; seguida de los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, estas últimas establecidas en el Art. 187 del RDL 2/2012.

d) Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente, ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello, de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto, sin perjuicio de lo establecido en la normativa y las presentes bases para los anticipos de caja fija y los mandamientos a justificar.

e) Exigencias para el pago de premios

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad de la que se derive el pago de premios por la participación en la misma, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300,00 euros. Asimismo, se comunicará en el mismo acto de la entrega al interesado estos extremos, debiendo éste identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

Esta retención también se practicará en el caso de premios a personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, pudiendo quedar exentas, en este último caso, si acredita la exención mediante certificado expedido por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste que la entidad ha comunicado a la Administración tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

f) Acumulación de las fases que integren el proceso de gestión del gasto u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar.

Asimismo, se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario.

En todo caso, para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 6ª.- GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL.

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

BASE 7ª.-JUSTIFICACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA ENTIDAD POR LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACION DE LA APLICACION DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran el general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante memoria de la actividad realizada o a realizar, relación justificativa de los gastos realizados y original de las facturas, recibos y otros documentos oficiales de pago.

BASE 8ª.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

A través de la presente base de ejecución del presupuesto se establecen como subvenciones nominativas, con un porcentaje máximo de financiación del 50% hasta el límite cuantitativo establecido en la siguiente tabla, las siguientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE	FINALIDAD	APLIC. PRESUP.
Asociación 3ª Edad San Isidro	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad Santa María del Águila	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad El Greco – Santo Domingo	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad El Viento – San Agustín	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad Las Norias	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad Los Pinares – Venta Carmona	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad Los Alcores – Matagorda	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad Tarambana	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad Santa María de la Paz – Loma de la Mezquita	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad Ensenada de San Miguel	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad Virgen del Mar - Balerna	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01
Asociación 3ª Edad Pampanico	2.000,00 €	Actividades del club.	231.480.01

Para la tramitación de subvenciones nominativas con cargo al presupuesto municipal se requerirá el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido.

El importe máximo total de las ayudas que se concederán será el consignado para tal finalidad en el presupuesto municipal y siendo los importes máximos particulares los especificados en la presente base de ejecución del presupuesto.

El hecho de aparecer recogidas en esta base de ejecución las subvenciones nominativas previstas no significa que el beneficiario tenga derecho a su percepción, siendo necesario que se siga el procedimiento recogido en el artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido.

Transcurrido el plazo de justificación de la subvención previsto en el artículo 10.3 de la Ordenanza de Subvenciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Ejido sin que se haya producido dicha justificación se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro.

BASE 9ª.- DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

- Las órdenes de pago se acomodarán al plan de disposición de fondos que se establezca por el ordenador de pagos que, como máximo, tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se podrán expresar en relaciones



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

en las que se harán constar: los importes brutos y líquidos de pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias, y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes brutos y líquidos se podrán reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el banco o entidad financiera encargada de ejecutar las órdenes de transferencia.

b) Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos, antes de la orden de pago e informe de Interventor al respecto.
- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "a justificar", en donde se inscribirán el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo. La cuenta, con los documentos y el documento del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrá el carácter de anticipos de caja fija.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 10ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y por lo que a continuación se dispone:

- a) Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán los siguientes:

- Para material de oficina no inventariable.
- Para gastos de locomoción.
- Para mantenimiento y conservación.

- b) Límites cuantitativos.

Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de anticipo de caja fija no podrán ser superiores a TRES MIL EUROS.

- c) Régimen de reposiciones.

Las órdenes de pago de reposición se realizarán, como máximo, por el importe debidamente justificado, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

- d) Situación y disposición de los fondos.

Los fondos que los cajeros reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estime procedente, se podrá abrir una cuenta corriente en una entidad bancaria a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma el perceptor del mismo para las finalidades autorizadas.

- e) Contabilidad y control.

Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las correspondientes facturas.

En cualquier momento, el Presidente de la Corporación y el Interventor o persona en quien deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificativas de los anticipos recibidos ante la intervención municipal acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán por el perceptor a lo largo del ejercicio y, en todo caso, obligatoriamente antes del 15 de diciembre del ejercicio.

BASE 11ª.- TESORERÍA MUNICIPAL.

Constituyen la Tesorería municipal todos los recursos financieros, dinero, valores o créditos, del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, y su funcionamiento se



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

regirá por lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del TRLRHL, y demás normativa vigente que le fuere aplicable.

La Tesorería gestionará todos los recursos financieros sirviendo al principio de unidad de caja, de tal forma que se autoriza a la Tesorería a aplicar los fondos que reciba a la satisfacción de cualquiera de las obligaciones de pago.

Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los pagos de las obligaciones se realizarán mediante transferencia bancaria, a las cuentas que los acreedores hayan comunicado de forma fehaciente a la Tesorería y, sólo con carácter excepcional, se podrá pagar mediante cheque nominativo siempre que el acreedor sea persona física, el importe del pago no supere los 600 euros y quede justificada la excepcionalidad y autorizada por el Concejal de Hacienda.

Así mismo, se podrán cancelar las obligaciones mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería, ya sea consecuencia de retenciones, compensación de deudas o cualquier otra circunstancia que provoque la incorporación de descuentos.

Sólo se podrán atender mediante adeudos directos en cuentas bancarias del Ayuntamiento, las obligaciones derivadas del pago de intereses, gastos y amortizaciones de operaciones de crédito, sin que puedan autorizarse pagos mediante domiciliaciones bancarias de gastos de otra naturaleza.

En el momento en que se tenga constancia por la Tesorería de tales adeudos, se procederá a remitirlos a la intervención municipal para que ésta proceda a la expedición de los correspondientes documentos contables.

En todo caso, las percepciones que correspondan al personal por cualquier concepto, serán abonadas mediante transferencia bancaria de las nóminas confeccionadas por la Sección de Personal, en las que se incluirán todos los importes que, por cualquier concepto, deba percibir el personal al servicio del Ayuntamiento, incluidos los anticipos de nóminas futuras que procediesen, y sólo excepcionalmente se abonarán, de manera diferenciada a la nómina, aquellos anticipos de la nómina del mes corriente que por sus características perderían su carácter de anticipo si se incluyeran en la nómina anticipada.

BASE 12ª.-DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y FUNCIONARIOS:

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias, así como los gastos justificados que realicen tanto el Alcalde como los miembros de la Corporación por el servicio o la gestión oficial realizada.

Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en las disposiciones que regulen las dietas para los funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, salvo acuerdo corporativo.

Por asistencia a Comisiones Informativas fuera de su jornada de trabajo, los funcionarios y personal laboral de la corporación percibirán 60 euros por cada una de las asistencias.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Asimismo se establecen las retribuciones anuales para el personal eventual en los siguientes extremos:

PERSONAL EVENTUAL	NUMERO	IMPORTE
DIRECTOR PROTECCION CIUDADANA	1	57.654,16
DIRECTOR/A GABINETE DE ALCALDIA	1	52.287,78
DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	1	50.734,67
GABINETE DE PRENSA	1	38.439,05
COORDINADOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	49.699,27
AUXILIAR DE GRUPO	5	21.552,81

El puesto de Director de Protección Ciudadana vera incrementadas sus retribuciones anuales en la cantidad correspondiente a los trienios que correspondan por antigüedad en la Administración Publica.

Con independencia de lo anterior, las asignaciones y emolumentos a la Presidencia y Concejales, gastos de representación y dietas a los miembros de la Corporación, se regirán por las siguientes cantidades para 2018:

- Alcalde. Retribución anual bruta: 61.494,77 Euros/año.
- Cada uno de los Tenientes de Alcalde: 57.654,16 Euros/año.

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio del año 2019, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

El resto de miembros de la corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva, percibirán:

- a) Por asistencia como Presidente a sesiones de las Comisiones Informativas: 120 euros.
- b) Por asistencia a Comisiones Informativas: 60 euros.
- c) Por asistencia a Mesas de Contratación: 25 euros.
- d) Por asistencia a Plenos: 120 euros.
- e) Asignaciones Presidentes Juntas Locales: Juntas Locales de 5 vocales, 1.200,00 euros; de 7 vocales, 1.300,00 euros; de 9 vocales, 1.500 euros y de 11 vocales a 1.700 euros.
- f) Asignaciones a los miembros de las Juntas Locales por asistencias a cada una de las sesiones de las Juntas Locales: 40 euros.

Establecer las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos:

- a) A cada Grupo Político Municipal, 600 euros mensuales.
- b) Si el grupo tiene entre 1 y 5 concejales, 500 euros mensuales.
- c) Si el grupo tiene entre 6 y 11 concejales, 1.200 euros mensuales.
- d) Si el grupo tiene de 12 en adelante concejales, 2.000 euros mensuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril únicamente podrá asignarse la dotación económica prevista y regulada en el párrafo segundo de dicho apartado 3 del artículo 73, a los grupos políticos de la Corporación que legalmente tengan este carácter, quedando excluidos en todo caso de tal asignación el o los concejales que legalmente tengan la consideración de no



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

adscritos. Los concejales no adscritos, además, no tendrán derecho a disponer de personal eventual a su servicio.

Los funcionarios que prestan sus servicios en las diferentes Juntas Locales del municipio percibirán por asistir a las sesiones que celebren dichas Juntas Locales la misma asignación que los miembros de éstas, siempre que se celebren fuera de su jornada habitual de trabajo.

BASE 13ª.-CONTRATACION Y ADQUISICION DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Para la contratación de Obras, servicios y suministros deberá estarse a lo dispuesto en la legislación de contratación del Sector Público vigente en cada momento y en toda la legislación del Estado en esta materia.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la contratación de obras, suministros y servicios, que no se incluyan en los párrafos posteriores.

Corresponde al Alcalde o por delegación de éste, a la Junta de Gobierno Local, la contratación de obras, suministros y servicios de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

Corresponde al Alcalde o Concejál en quien delegue la contratación de obras, suministros y servicios cuyo importe no exceda de los establecidos en la legislación de contratación del Sector Público vigente en cada momento, en relación a los contratos menores.

En la tramitación del expediente de contratación se estará a lo dispuesto en la legislación de contratación del Sector Público vigente en cada momento, y en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuando se produzca la adjudicación del contrato por el órgano competente en cada caso, el acuerdo de adjudicación conllevará la disposición de los gastos correspondientes al mismo con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto en vigor.

BASE 14ª.-FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

La función fiscalizadora se extenderá a cualquier tipo de gasto que sea susceptible de producir obligaciones, realizándose a través de técnicas de muestreo en todos aquellos casos en que así lo aconseje la necesidad de facilitar la mayor operatividad de gestión, la decisión corresponde a la Intervención.

Si la Intervención al revisar un expediente observara omisión de fiscalización, lo pondrá de manifiesto a la unidad administrativa que lo hubiera iniciado, solicitando información y antecedentes de la operación, y emitirá, a su vez, informe respecto de la propuesta que se tramita, al objeto de que, uniendo este informe a las actuaciones que se detallan en esta Base, pueda, el titular del área que inició el expediente, someter lo actuado a la decisión del órgano competente para que adopte la resolución que proceda.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La emisión del informe de la Intervención en los casos en que la fiscalización fuera preceptiva y se hubiera omitido no tendrá naturaleza de fiscalización.

Se entiende que la Intervención tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia de la Intervención en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

El informe de Intervención incluirá los siguientes apartados:

- a) Descripción de la operación, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación.
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio de la Intervención, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos infringidos.
- c) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Para la presentación del expediente a la aprobación del órgano competente por parte del área, deberá unirse una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la Intervención.

Dicho informe, emitido por el Jefe del Área, conformado por el Concejal correspondiente, deberá manifestarse sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.
- Fecha y período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Manifestación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al mercado.
- Referencia a que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- Partida con cargo a la que se propone imputar el gasto.
- En los casos de imputación al presupuesto del ejercicio corriente, mención de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.
- Si no existe dotación presupuestaria en el presupuesto inicial, se deberá informar sobre la tramitación de la modificación de crédito oportuna.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico tramitados con omisión de fiscalización corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores se tramitarán con los mismos requisitos señalados anteriormente y la competencia para la aprobación de los mismos corresponde al Pleno.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 15ª.- HABERES AL PERSONAL.

Las nóminas del personal que se corresponderán con los puestos de trabajo figurados en la relación de puestos de trabajo, siempre que estén a cargo de un funcionario o contratado laboral o eventual, deberán cerrarse antes del día 20 de cada mes, comunicándose a la Intervención las incidencias producidas que comporten efectos económicos que serán acreditados por la Sección de Personal.

Los aumentos de haberes correspondientes a trienios del personal se efectuarán automáticamente al cumplirse su tiempo, a cuyo efecto la Sección de Personal enviará a la Intervención una certificación comprensiva de los empleados que adquieran tal derecho, y la cantidad a que asciende el aumento, que será siempre el que legalmente corresponda, procediéndose seguidamente a su inclusión en la nómina.

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio 2018, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

GESTIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

1.- La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el órgano competente supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, el documento AD. Para ello, durante el mes de enero, con anterioridad a la tramitación de la primera nómina del ejercicio, la Sección de Personal remitirá al Negociado de Gestión Presupuestaria un informe cuantificando las operaciones anteriores acompañando una relación detallada de los puestos de trabajo para los que exista acuerdo de nombramiento o de contratación, que a 1 de enero del ejercicio estuviesen ocupados con indicación de las retribuciones a percibir durante el presente ejercicio, clasificadas en función de su naturaleza. Dichas retribuciones se referirán en general al ejercicio completo, salvo aquellos puestos cuya relación tenga vencimiento, por cualquier causa, durante el año, en cuyo caso los importes corresponderán a las retribuciones entre el 1 de enero del ejercicio y la fecha de baja.

Igualmente, se incluirán en la referida relación las retribuciones a percibir por los contratos de trabajo vigentes celebrados para cubrir funciones no comprendidas en la relación de puestos de trabajo.

2.- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Con anterioridad a la tramitación de la primera nómina del ejercicio, la Sección de Personal remitirá al Negociado de Gestión Presupuestaria un informe cuantificando dichas cotizaciones por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

3.- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

4.- Las modificaciones de plantilla y de la relación de puestos de trabajo que se lleven a cabo durante el ejercicio, cuando tengan efectos presupuestarios, deberán tramitarse simultáneamente a la modificación



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

presupuestaria si fuese preciso, o mediante la operación contable AD o AD/ por las variaciones que dicha modificación comporte sobre las retribuciones de los puestos de trabajo.

La modificación de plantilla y de la relación de puestos de trabajo será aprobada por el órgano competente a partir de la propuesta formulada en el expediente que se tramite, el cual deberá contener un informe de la Sección de Personal manifestándose, como mínimo de los aspectos siguientes:

- a. Enumeración clara y sucinta de los motivos que justifican la modificación y de los efectos económicos y presupuestarios.
- b. Que las modificaciones propuestas se ajustan a las normas reguladoras del personal al servicio de las entidades locales.
- c. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.
- d. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la modificación.
- e. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

5.- Al iniciar un procedimiento para cubrir un puesto de trabajo, sea cual fuese la naturaleza del mismo y su duración, la Sección de Personal deberá tramitar una Retención de Crédito por el importe de las retribuciones y gastos sociales que se devengarán durante el ejercicio por el ocupante del puesto a cubrir. Se dejará constancia en el expediente de la operación RC tramitada como consecuencia del mismo.

6.- Antes del nombramiento de funcionarios o de formalizar la contratación de personal laboral, la Sección de Personal deberá remitir el expediente completo del procedimiento a la Intervención para su fiscalización, originándose la tramitación de sucesivos documentos AD o ADC por importe igual al de las nóminas y gastos sociales que se prevean satisfacer en el ejercicio. El expediente deberá incluir un informe suscrito por la citada Sección cuyo contenido mínimo deberá manifestarse sobre los aspectos siguientes:

- a. Enumeración clara y sucinta de los puestos a cubrir, sus características y procedimiento seguido para su provisión.
- b. Que el puesto o puestos de trabajo a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo, están vacantes o cubiertos de forma interina. En su caso, justificación por la que el contrato a celebrar no se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo.
- c. Cuando se proceda al nombramiento de funcionarios interinos, justificación de las razones de necesidad y urgencia y manifestación del cumplimiento del principio de publicidad.
- d. Que el procedimiento seguido se ajusta a los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación en cada caso.
- e. En contratos laborales, adecuación de los mismos a lo dispuesto en la normativa vigente.
- f. Que las retribuciones que se otorguen a la persona a cubrir el puesto se ajustan a la relación de puestos de trabajo y los pactos o convenios suscritos por el Ayuntamiento.
- g. Pronunciamiento en relación al órgano competente para la aprobación de la operación.
- h. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

7.- Cuando la Sección de Personal tenga constancia de la existencia de un acuerdo por el que se retribuyen a personas por los conceptos de gratificación, fondo social, anticipos y conceptos similares, y en todo caso, antes de que se tramite la nómina en los que deban ser satisfechos dichos conceptos, se remitirá a la Intervención, para su fiscalización previa informes suscritos por la Sección de Personal con el contenido mínimo siguiente:

- Naturaleza e importe de los conceptos por los que se retribuye.
- Beneficiarios



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Partida presupuestaria a la que deban ser imputados dichos conceptos.
- Manifestación que los conceptos retribuidos se adecuan a la normativa vigente, a los pactos, convenios y acuerdos de la corporación, y han sido debidamente autorizados.

8.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Alcalde o al Concejil competente, en virtud de delegación, a efectos de ordenar su abono. Deberán, en todo caso, ir acompañadas de los documentos siguientes:

8.1.- La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral y eventual se realizará a través de las nóminas mensuales del Ayuntamiento y los Organismos Autónomos, en las que constará informe de la Sección de Personal, dando conformidad a la misma y acreditando:

- a) Que la nómina recoge a todos los empleados con derecho a percepción de retribuciones correspondiente al período que corresponda.
- b) Que los conceptos retributivos son los correctos para cada uno de los perceptores, de acuerdo con su situación administrativa.
- c) Que no figura en la nómina personal alguno que haya causado baja o cese en un puesto de trabajo, careciendo del derecho a percibir retribuciones.
- d) Que las retribuciones recogidas en la nómina corresponden a servicios prestados por el personal que se incluye en la misma, y cuyos importes se corresponden asimismo con los aprobados en los acuerdos o resoluciones previamente adoptadas por los órganos competentes y autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales vigentes. Así mismo, que se han practicado las retenciones preceptivas y por los importes establecidos legalmente.

8.2.- A la nómina del Ayuntamiento y los Organismos Autónomos se acompañará certificación de la Sección de Personal, acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios u horas extraordinarias, así como, en su caso, de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Así mismo se acompañará informe de la Sección de Personal con la relación de las variaciones que se producen, con la finalidad de posibilitar la fiscalización de la nómina con la correspondiente al mes anterior.

9.- En los Organismos Autónomos se procederá de igual forma que lo descrito en los párrafos anteriores con la particularidad de que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago corresponderá al órgano competente según dispongan sus estatutos, y los decretos de delegación de competencias.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEL PERSONAL

Sólo el Alcalde, el Concejil delegado de Personal y Concejales delegados de área y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios.

Los Jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 16ª.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PATRIMONIALES.-

Conforme a lo establecido en el art. 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán con arreglo a las siguientes puntualizaciones:

1.- Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

- a. Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- b. La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.
- c. La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- d. La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

BASE 17ª.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS IMPORTES DE DUDOSO COBRO A FIN DEL EJERCICIO:

A efectos de lo dispuesto en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 193.bis de dicho Real Decreto Legislativo, según la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Dado que estos criterios actúan, como se ha citado anteriormente, como límites mínimos, se establecen los siguientes criterios para cuantificar durante el ejercicio presupuestario 2018 los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación:

- 50,00% de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III de ingresos para el ejercicio liquidado.
- 75,00% de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III y el 25,00% del resto de capítulos de ingresos del ejercicio anterior al liquidado.
- 80,00% de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III y el 25,00% del



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- resto de capítulos de ingresos del ejercicio segundo anterior al liquidado.
- 85,00% de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III y el 50,00% del resto de capítulos de ingresos del ejercicio tercero anterior al liquidado.
- 90,00% de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III y el 75,00% del resto de capítulos de ingresos del ejercicio cuarto anterior al liquidado.
- 100,00% de los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III y el 75,00% del resto de capítulos de ingresos del ejercicio quinto anterior al liquidado.
- 100,00% de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al liquidado.

BASE 18ª.- ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES.

1. Todo proyecto de acuerdo, contrato o convenio (incluidos los convenios de personal) cuya aprobación y aplicación pueda suponer un incremento del conjunto de los gastos previstos en los planes o programas anuales o plurianuales de actuación, inversiones y financiación y, consecuentemente, de los presupuestos anuales de las sociedades mercantiles municipales, o una disminución del conjunto de los ingresos previstos en los mismos, requerirá, con anterioridad a su aprobación, la modificación de éstos por el Consejo de Administración de la entidad, y su traslado a la Concejalía de Hacienda y Contratación a los efectos de realizar las previsiones presupuestarias y análisis financieros oportunos.

2. La propuesta de modificación de los planes de actuación, inversiones y financiación habrá de contener una memoria económica, en la que se detallarán, en el caso de mayores gastos la financiación de los mismos y, en el caso de disminución de algún tipo de ingresos las medidas de recorte de gastos u obtención de nuevas fuentes de ingresos que, para garantizar la estabilidad de la entidad, deban adoptarse. La propuesta, junto con la memoria económica y el resto de la documentación que figure en el expediente, deberá remitirse con antelación suficiente, para su conocimiento, a la Concejalía de Hacienda y Contratación.

3. Cuando la financiación prevista en la propuesta de modificación suponga un aumento de las transferencias de financiación del ejercicio corriente o de ejercicios futuros procedentes de la Corporación, el expediente deberá necesariamente incluir un certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dichos compromisos, o el acuerdo del órgano competente para garantizar dicha financiación en ejercicios futuros. La tramitación, en su caso, de las modificaciones presupuestarias o acuerdos que fuesen necesarios, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, a propuesta del titular del Área, Delegación u órgano donde deban consignarse las nuevas transferencias.

BASE 19ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

1. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria, habida cuenta que se limitará la posibilidad de suplementar la misma hasta el cierre del ejercicio.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

2. La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

3. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Informe-Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y conformada por la Concejalía Delegada correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
- b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
- c) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformada y, en su caso, certificación de obra.
- d) Informe del Jefe del Servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario propuesta de modificación de crédito necesaria.
- e) Documento contable "ADO" (Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación).
- f) Informe de la Intervención.
- g) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

BASE 20ª.- FONDO DE CONTINGENCIA.

El Fondo de Contingencia financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a. Las ampliaciones de crédito.
- b. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c. Las incorporaciones de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito

DISPOSICION FINAL.

Las anteriores bases entrarán en vigor cuando entre en vigor el presupuesto al que acompañan.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención.

EL ALCALDE,

Las anteriores bases han sido aprobadas por la Corporación en sesión celebrada el día de
de 201 .

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido para 2018.

BASE 1ª.- Créditos Presupuestarios

El Presupuesto Ordinario de este Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido para el año 2018, asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.632.091,18 euros), tanto en su estado de ingresos como en el de gastos, quedando, por tanto, nivelado y sin déficit inicial.

Los créditos recogidos en el estado de gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo establecido en los art. 28 y 29 del Real Decreto 500/900 de 20 de Abril, se fija la vinculación jurídica de los créditos a nivel de área de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulos con carácter general y de artículo en los Capítulos II, IV, VI y VII respecto de la clasificación económica.

BASE 2ª.- Modificaciones Presupuestarias.

1.- Incremento de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable, el consignado se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) Concesión de crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.

-Con mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos.

-Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los expedientes referidos en el apartado anterior se remitirán para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento conforme a los siguientes tramites:

-Informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda.

-Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.

-Exposición publica del expediente en plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

-Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos pueden ser transferidos a otras partidas y corresponderá al Vicepresidente la aprobación de las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

4.- Ampliaciones de crédito.

Las partidas del presupuesto de gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables, estando financiadas con los siguientes recursos expresamente afectados a las mismas:

Partidas de Gastos	Descripción	Conceptos de Ingresos	Descripción
341.226.28	Grandes Torneos Deportivos	470.05	Patrocinios Deporte

Las ampliaciones de crédito, para su efectividad, requieren la incoación de expediente donde se haga constar:

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gasto objeto de las ampliaciones de crédito.
- Aprobación del expediente por el Vicepresidente del organismo autónomo.

BASE 3ª.- Ordenación de Gastos.

Dentro del importe de los créditos consignados en el estado de gastos del presupuesto corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente y al Vicepresidente hasta el límite establecido en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores o hasta 6.000,00 en el caso de gastos que no tengan relación con la contratación pública y al Consejo Rector en los demás supuestos.

BASE 4ª.- Reconocimiento de las Obligaciones.

Corresponderá al Vicepresidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

BASE 5ª.- Ordenación de Pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, corresponderá al Vicepresidente debiendo acomodarse al plan de disposición de Fondos de Tesorería, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

BASE 6ª.- Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones, aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

BASE 7ª.- Exigencias previas al pago de subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo al Presupuesto del Instituto requerirán para su pago que los perceptores acrediten estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la entidad, y posteriormente justifiquen la aplicación de los fondos recibidos.

BASE 8ª.- Exigencias al pago de premios.

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Instituto Municipal de Deportes de la que se derive el pago de premios por la participación en el mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicará en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

Esta retención también se practicará en el caso de premios a personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, pudiendo quedar exentas, en este último caso, si acredita la exención mediante certificado expedido por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste que la entidad ha comunicado a la Administración tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

BASE 9ª.- Ordenes de pago a justificar.-

Cuando no se puedan acompañar a las ordenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor tendrán el carácter de a justificar.

Solo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

-Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

-Cuando la orden de pago a justificar exceda de mil doscientos euros (1.200,00 Euros) corresponderá su aprobación al Consejo Rector y en caso contrario será competencia del Vicepresidente.

-Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

-Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija con el mismo límite de mil doscientos Euros. (1.200,00 Euros).

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses.

Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor suministrador o persona que preste el servicio, y llevará asimismo el conforme del Jefe del Servicio. La relación de justificantes vendrá conformada por el Vicepresidente.

Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Caja del organismo autónomo.

Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobados por el Vicepresidente previo informe de la Intervención.

BASE 10ª.- De la Tesorería.-

Se faculta a la Tesorería para el pago de gastos menores urgentes que por sus especiales características exijan su pago previo.

La Tesorería remitirá a la Intervención de Fondos los justificantes de pago, a fin de que se autoricen y se acuerde su aprobación, imputándolos a las partidas presupuestarias que correspondan, librándose posteriormente su importe a la Tesorería para reintegrarse el anticipo de fondos practicado.

BASE 11ª.- Dietas y gastos de transporte.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el Órgano competente.

Las dietas asignadas a miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 12ª.- Gastos de carácter plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 13ª.- Ingresos.

La financiación para el cumplimiento de sus fines de todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

-Subvenciones asignadas por el Ayuntamiento, Diputación Provincial y Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía.

-Por toda clase de donativos, aportaciones de cualquier clase o tipo, provenientes de las Corporaciones o entidades públicas o privadas, clubes, federaciones deportivas, así como toda clase de ayuda de persona física y jurídica.

-Por los rendimientos de sus actividades y de las instalaciones por el gestionadas.

Todos los actos administrativos de gestión de ingresos serán intervenidos por la Intervención de Fondos, que también fiscalizara los ingresos.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo cuando se trate de devoluciones de ingresos indebidos.

BASE 14ª.- Criterios para determinar los importes de dudoso cobro a fin del ejercicio:

A efectos de lo dispuesto en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 193.bis de dicho Real Decreto Legislativo, según la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

BASE 15ª.- Fondo de Contingencia:

El Fondo de Contingencia financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a. Las ampliaciones de crédito.
- b. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c. Las incorporaciones de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará mediante acuerdo del Consejo Rector, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito

DISPOSICION FINAL.

Las anteriores bases entrarán en vigor cuando entre en vigor el presupuesto al que acompañan.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2018 o, en su caso, a lo que resuelva el Ayuntamiento de El Ejido, previo informe de la Intervención.

EL PRESIDENTE,

FDO. FRANCISCO GONGORA CARA

ORGANISMO AUTONOMO
RADIO TELEVISION EJIDO

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Radio Televisión Ejido para 2018.

BASE 1ª.- Créditos Presupuestarios

El Presupuesto Ordinario de este Organismo Autónomo Radio Televisión Ejido para el ejercicio de 2018 asciende a CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (117.986,33 euros) tanto en su estado de ingresos como el de gastos, quedando por tanto nivelado y sin déficit inicial.

Los créditos recogidos en el estado de gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo establecido en los art. 28 y 29 del Real Decreto 500/900 de 20 de Abril, se fija la vinculación jurídica de los créditos a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulos con carácter general y de artículo en los Capítulos II, IV, VI y VII respecto de la clasificación económica.

BASE 2ª.- Modificaciones Presupuestarias.

1.- Incremento de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable, el consignado se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) Concesión de crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán:

-Con cargo al remanente líquido de tesorería.

- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los expedientes referidos en el apartado anterior se remitirán para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento conforme a los siguientes tramites:

- Informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición publica del expediente en plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos pueden ser transferidos a otras partidas y corresponderá al presidente la aprobación de las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto o se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

BASE 3ª.- Ordenación de Gastos.

Dentro del importe de los créditos en el presupuesto corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente hasta el límite de 3.000,00 Euros y hasta el 50% del límite de la contratación directa y al Consejo Rector en los demás supuestos.

BASE 4ª.- Reconocimiento de las Obligaciones.

Corresponderá al Presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

BASE 5ª.- Ordenación de Pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, corresponderá al Presidente debiendo acomodarse al plan de disposición de Fondos de Tesorería, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

BASE 6ª.- Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones, aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

BASE 7ª.- Ordenes de pago a justificar.-

Cuando no se puedan acompañar a las ordenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor tendrán el carácter de a justificar.

Solo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Cuando la orden de pago a justificar exceda de mil doscientos euros (1.200,00 Euros) corresponderá su aprobación al Consejo Rector y en caso contrario será competencia del Presidente.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija cuyo limite será de mil doscientos euros (1.200,00 Euros).

Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses.

Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor suministrador o persona que preste el servicio, y llevará asimismo el conforme del Jefe del Departamento. La relación de justificantes vendrá conformada por el Presidente.

Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Caja de Radio Televisión Ejido.

Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobados por el Presidente previo informe de la Intervención.

BASE 8ª.- Exigencias al pago de premios.

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Organismo Autónomo Radio Televisión Ejido de la que se derive el pago de premios por la participación en el mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicara en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

BASE 9ª.- Se faculta a la Tesorería para el pago de gastos menores urgentes que por sus especiales características exijan su pago previo.

La Tesorería remitirá a la Intervención de Fondos los justificantes de pago, a fin de que se autoricen y se acuerde su aprobación, imputándolos a las partidas presupuestarias que correspondan, librándose posteriormente su importe a la Tesorería para reintegrarse el anticipo de fondos practicado.

BASE 10ª.- Dietas y gastos de transporte.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el Órgano competente.

Las dietas asignadas a miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 11ª.- Gastos de carácter plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 12ª.- Ingresos.

La financiación para el cumplimiento de sus fines de todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- Aportaciones del Ayuntamiento de El Ejido.
- Recursos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- Ingresos percibidos en concepto de publicidad.
- Subvenciones

Todos los actos administrativos de gestión de ingresos serán intervenidos por la Intervención de Fondos, que también fiscalizará los ingresos.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo cuando se trate de devoluciones de ingresos indebidos.

BASE 13ª.- Criterios para determinar los importes de dudoso cobro a fin del ejercicio:

A efectos de lo dispuesto en los artículos 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 193.bis de dicho Real Decreto Legislativo, según la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

BASE 14ª.- Fondo de Contingencia:

El Fondo de Contingencia financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a. Las ampliaciones de crédito.
- b. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c. Las incorporaciones de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará mediante acuerdo del Consejo Rector, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito

DISPOSICION FINAL.

Las anteriores bases entrarán en vigor cuando entre en vigor el presupuesto al que acompañan.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2018 o, en su caso, a lo que resuelva el Ayuntamiento de El Ejido, previo informe de la Intervención.

EL PRESIDENTE,

FDO. FRANCISCO GONGORA CARA